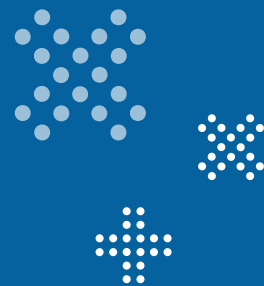


Evaluación Social y Ambiental

Proyecto de Fortalecimiento de las Políticas Alimentarias para Poblaciones Vulnerables Junio 2023

En el marco del proceso de formulación del Proyecto de Fortalecimiento de la Política Alimentaria para poblaciones vulnerables



Dirección General de Proyectos Especiales
y Cooperación Internacional



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

Índice de contenidos

1. Introducción	4
2. Justificación del Proyecto y Antecedentes	5
3. Descripción del Proyecto	9
3.1 Componentes del Proyecto	11
3.2 Mecánica del proyecto	12
3.3 Población Destinataria	13
3.4 Déficit que el proyecto abordará e indicadores asociados	14
3.4 Indicadores del Proyecto	15
4. Marco legal e Institucional del Proyecto	16
4.1 Atribuciones y competencias legales del MDS	16
4.2 Estructura orgánica del MDS	16
4.3. Normativa relevante para la Evaluación Social y Ambiental	18
4.4 Disposiciones laborales	25
4.5 Estándares Ambientales y Sociales del Banco Mundial relevantes para el Proyecto	26
4.6 Relación del marco normativo aplicable con los EAS relevantes para el Proyecto	32
5. Identificación de riesgos y potenciales impactos sociales y ambientales	34
5.1 Riesgos ambientales y sociales identificados	34
5.2 Contextualización social e identificación de grupos vulnerables	36
6. Gestión y medidas de mitigación de los riesgos y potenciales impactos sociales y ambientales	37
6.1. Arreglos institucionales para la gestión ambiental y social del Proyecto	37
6.2. Medidas de gestión y específicas para abordar los riesgos ambientales y sociales	38
6.3 Proceso de consulta sobre los riesgos ambientales y sociales	42
6.4. Mecanismo de atención de quejas y reclamos	43
6.5 Plan de Capacitación Ambiental y Social	46

Índice de abreviaturas

ANSES: Administración Nacional de la Seguridad Social

AUH: Asignación Universal por Hijo/a con niños/as de hasta 6 años

AUE: Asignación Universal por Embarazo

AUHD: Asignación por Hijo con Discapacidad

BM: Banco Mundial

BPM: Buenas Prácticas de Manufactura

EAS: Estándares Ambientales y Sociales

ESA: Evaluación Social y Ambiental

IPF: Préstamo de Inversión

MAS: Marco Ambiental y Social del Banco Mundial

MDS: Ministerio de Desarrollo Social

PACH: Plan Argentina contra el Hambre

PCAS: Plan de Compromiso Ambiental y Social

PcD: Personas con Discapacidad

PDO: Project Development Objective

PPPI: Plan de Participación de Partes Interesadas

RAEE: Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos

RENACOM: Registro Nacional de Comedores y Merenderos Comunitarios

RSU: Residuos Sólidos Urbanos

1. Introducción

El objetivo de la presente Evaluación Social y Ambiental (ESA) es identificar y evaluar los riesgos e impactos ambientales y sociales del “Proyecto de Fortalecimiento de la Política Alimentaria para Poblaciones Vulnerables” en función de los Estándares Ambientales y Sociales (EAS) del BM, así como del marco normativo institucional argentino, y proponer las medidas de manejo correspondientes, adoptando el enfoque de la jerarquía de mitigación. Tal enfoque se basa en anticipar y evitar riesgos e impactos ambientales y sociales, cuando no sea posible evitarlos, minimizar los riesgos e impactos o reducirlos a niveles aceptables; una vez que los riesgos e impactos hayan sido minimizados o reducidos, mitigarlos; cuando queden impactos residuales significativos, compensarlos o contrarrestarlos, cuando sea técnica y financieramente posible.

El presente Proyecto se ejecuta bajo el Marco Ambiental y Social (MAS) del BM, el cual complementa el marco legal vigente nacional. Los EAS del BM establecen los requisitos que deben cumplir los Prestatarios en relación con la identificación y evaluación de los riesgos e impactos ambientales y sociales asociados con los proyectos respaldados por el Banco a través del financiamiento para proyectos de inversión. Los Estándares Ambientales y Sociales del MAS son 10 y se listan a continuación:

- Estándar Ambiental y Social 1: Evaluación y Gestión de Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales.
- Estándar Ambiental y Social 2: Trabajo y Condiciones Laborales.
- Estándar Ambiental y Social 3: Eficiencia en el Uso de los Recursos y Prevención y Gestión de la Contaminación.
- Estándar Ambiental y Social 4: Salud y Seguridad de la Comunidad.
- Estándar Ambiental y Social 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario.
- Estándar Ambiental y Social 6: Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de los Recursos Naturales Vivos.
- Estándar Ambiental y Social 7: Pueblos Indígenas/Comunidades Locales Tradicionales Históricamente Desatendidas de África Subsahariana.
- Estándar Ambiental y Social 8: Patrimonio Cultural.
- Estándar Ambiental y Social 9: Intermediarios Financieros.
- Estándar Ambiental y Social 10: Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información.

La ESA se desarrolla en el marco del EAS 1 y permitirá identificar y valorizar los riesgos e impactos vinculados con las distintas intervenciones previstas en el proyecto y por ende servirá como base para la definición de la pertinencia en la aplicación del resto de los estándares mencionados. Tal como lo define el Marco Ambiental y Social del Banco: “El Estándar Ambiental y Social 1 (EAS 1) y el EAS 10 se aplican a todos los proyectos para los cuales se solicita financiamiento del Banco para proyectos de inversión. El EAS 1 establece la importancia de lo siguiente: a) el marco ambiental y social existente del Prestatario para abordar los riesgos y los impactos del proyecto; b) una evaluación ambiental y social integral para identificar los riesgos e impactos de un proyecto; c) participación eficaz de la comunidad a través de la divulgación de información relacionada con el proyecto, consultas y presentación eficaz de opiniones, y d) gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales por parte del Prestatario durante todo el ciclo del proyecto. El Banco requiere que todos los riesgos e impactos

ambientales y sociales del proyecto se aborden como parte de la evaluación ambiental y social que se realiza de conformidad con el EAS 1. Por su parte, el EAS 10 reconoce la importancia de la interacción abierta y transparente entre el Prestatario y las partes interesadas y afectadas por el proyecto como elemento esencial de las buenas prácticas internacionales. La participación eficaz de las partes interesadas puede mejorar la sostenibilidad ambiental y social de los proyectos, incrementar su aceptación, y contribuir significativamente al éxito del diseño y la ejecución de los proyectos (ver el Plan de Participación de Partes Interesadas del presente proyecto - PPPI). Los otros EAS establecen la obligación del Prestatario, de identificar y abordar riesgos ambientales y sociales e impactos que puedan requerir atención particular. Estos estándares establecen objetivos y requisitos para evitar, minimizar, reducir y mitigar riesgos e impactos, y, cuando queden impactos residuales significativos, para compensar o contrarrestar estos impactos” (Marco Ambiental y Social, 2017, Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento/Banco Mundial).

La institución responsable de la ejecución del Proyecto es el Ministerio de Desarrollo Social (en adelante MDS). El mismo será responsables principales de implementar las pautas establecidas en lo relativo a la gestión ambiental, social y de salud y seguridad laboral del proyecto y velar por el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Compromisos Ambientales y Sociales (PCAS) del Proyecto.

2. Justificación del Proyecto y Antecedentes

El MDS tiene como principales competencias todo lo inherente a la política social orientada a la asistencia, promoción, cuidados e inclusión social y el desarrollo humano, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza y el desarrollo de igualdad de oportunidades para los sectores más vulnerables. En particular para las personas con discapacidad, las niñas, los niños y adolescentes, las mujeres y los adultos mayores, como así también la protección de las familias y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, y en lo relativo al acceso a la vivienda y el hábitat dignos y a la integración socio urbana, y al cumplimiento de los compromisos asumidos en relación con los tratados internacionales y los convenios multinacionales, en materia de su competencia.

De lo descripto precedentemente, se desprende que resulta fundamental hacer efectivo el derecho a una alimentación de calidad conforme a los diversos instrumentos internacionales a los que la CONSTITUCIÓN NACIONAL, mediante el inciso 22 del Artículo 75, le otorgó jerarquía constitucional, como es el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En este marco, el Decreto 108/2002 declara la Emergencia Alimentaria Nacional y la Ley 27.519/2019 la prórroga hasta diciembre del año 2022; a la vez que establece que concierne al Estado Nacional garantizar, en forma permanente y de manera prioritaria, el derecho a la alimentación y a la seguridad alimentaria y nutricional de la población argentina, según lo establecido por la Ley 25.724/2003 que crea el Programa de Alimentación y Nutrición Nacional.

La Política Alimentaria ejecutada por el MDS fue prioritaria para la actual administración inclusive antes de la pandemia. Originalmente ejecutada como una combinación de transferencias en cuasi-

efectivo vía tarjetas de débito con uso restringido de fondos, y de transferencias en especie a comedores comunitarios y comedores escolares. Una serie de programas de promoción del autoconsumo y capacitación (i.e. ProHuerta) completan el conjunto de programas ejecutados bajo este rubro del presupuesto del MDS.

Siguiendo los lineamientos establecidos por la Ley 25.724, por la cual en el año 2003 se creó el Programa de Alimentación y Nutrición Nacional y jerarquizó el derecho a la alimentación como un derecho humano, en el mes de diciembre del año 2019 el Estado Nacional formalizó la priorización de la política alimentaria a través de la puesta en marcha del Plan Argentina contra el Hambre (PACH) mediante la Resolución 2020-8-APN-MDS, dentro del cual se creó la Tarjeta AlimentAR, actualmente Prestación Alimentar.

Inicialmente, la Tarjeta se implementó como programa focalizado en hogares perceptores de la AUH (Asignación Universal por Hijo/a) con niños/as de hasta 6 años, AUE (Asignación Universal por Embarazo) o AUHD (Asignación por Hijo/a con Discapacidad), sin embargo, como producto de las consecuencias de la pandemia del COVID-19 declaradas semanas después del inicio del PACH, fue ampliando su alcance e incrementando el monto de la prestación. En este sentido y como consecuencia de la emergencia socio-sanitaria, la asistencia alimentaria brindada por el MDS se expandió en términos poblacionales y aumentó los recursos destinados a las transferencias no contributivas, mientras que el presupuesto asignado a los programas de transferencia en especie, comedores comunitarios o escolares, se mantuvieron constantes. Este tipo de programas presentan algunos desafíos propios de un mecanismo centralizado, con efectividad diversa, oportunidades para optimizar la baja trazabilidad del gasto y un amplio espacio para mejorar el contenido nutricional.

En abril de 2021 la Tarjeta Alimentar expandió la cobertura a los hogares beneficiarios de la AUH con hijos/as menores de hasta 14 años, además de actualizar el monto del beneficio en un 50 por ciento, equivalente a la tasa de inflación anual pasada. A fines de 2021, los recursos de la Tarjeta Alimentar fueron incorporados al monto transferido en concepto del beneficio por hijo/a de la AUH/AUE/AUHD, pasando a ser de libre disponibilidad y renombrando el instrumento como Prestación Alimentar mediante la resolución 1549/2021. En abril de 2022, el monto del beneficio fue incrementado nuevamente en un 50 por ciento, en paralelo con el lanzamiento de una serie de bonos de emergencia orientados a compensar los efectos del incremento de precios debidos al shock global derivado de la guerra en Ucrania. La última actualización del monto, que representó un incremento del 50%, se realizó en diciembre de 2022.

De acuerdo a los últimos reportes estadísticos, la pobreza en términos de hogar y poblacional se encuentra en descenso luego del pico alcanzado en la pandemia, sus niveles siguen siendo altos en términos históricos y la persistente inflación que ha caracterizado a la economía del país durante los últimos años, se ha visto profundizada por el aumento global en el precio de los alimentos, lo que plantea desafíos para el abordaje de la protección social. La inflación, un fenómeno post pandémico de carácter global, se aceleró como producto del shock externo que repercutió de manera diferencial en el precio de los alimentos. Argentina, que ya experimentaba altas tasas de inflación en pre

pandemia, tuvo un incremento en el valor de las canastas básicas de alimentos y total, utilizadas para estimar las tasas de indigencia y pobreza.

Este escenario ha impactado negativamente en el éxito de los procesos de adquisición de los alimentos (secos) que son comprados de manera centralizada desde el MDS y luego distribuidos por todo el territorio nacional mediante un desafiante proceso de logística. Las dificultades se encontraban asociados a la complejidad para volver trazables los gastos, el aumento de precios para la adquisición de alimentos en función de la compra centralizada (a raíz de las regulaciones del proceso de adquisición y tiempos de pago a proveedores en un contexto de alta inflación) y las demoras, el costo y el impacto ambiental de la logística necesaria para el almacenamiento y distribución de los alimentos en toda la extensión del territorio argentino. El mecanismo centralizado para la adquisición de alimentos llevado adelante por el MDS durante el 2022 generó la cancelación de una serie de procesos por la falta de oferentes a los precios sugeridos, en un contexto donde la inflación registra tasas anualizadas elevadas impulsada adicionalmente por los efectos de la guerra en Europa. La dificultad en la adquisición de determinados productos que integran el módulo alimentario, originó asimismo un déficit en la composición nutricional de referencia.

Tal como se menciona en los párrafos precedentes, si bien la información estadística disponible confirma que la pobreza se encontraba en descenso luego del pico alcanzado en la pandemia, sus niveles siguen siendo altos en términos históricos y se espera un nuevo repunte debido al incremento de precios de alimentos derivados de la guerra en Ucrania. Según la última medición disponible, la pobreza y la indigencia alcanzan a un 37,3% y a un 8,2% de las personas¹ respectivamente. El nivel general del Índice de Precios al Consumidor (IPC) representativo del total de hogares del país registró en abril una variación de 6% con relación al mes anterior, alcanzando así una variación interanual del 58%².

La suba de alimentos y bebidas no alcohólicas (5,9%) fue la de mayor incidencia en todas las regiones del país³ (llegando a alcanzar el 6,7% en la región Patagonia).

La implementación de los componentes de transferencia en especie de la Política Alimentaria, enfrentan también una serie de desafíos en términos de transparencia y trazabilidad del gasto. Ejecutada a través de merenderos, comedores comunitarios y comedores escolares, la implementación de este componente depende de las tareas de las organizaciones comunitarias que administran los recursos y prestan servicios alimentarios a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad social. Los criterios de inclusión de las organizaciones sociales, como de los beneficiarios/as en los comedores no se encuentran explicitados, lo que implica desafíos para la trazabilidad del gasto en alimentos, tanto en términos de las brechas y solapamiento de este gasto con otras iniciativas de la Protección Social, como de la reconciliación entre cantidades recibidas desde el MDS y la cantidad de demanda de alimentos atendida en los comedores.

¹ https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/eph_pobreza_03_22F5E124A94B.pdf

² https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/ipc_05_2224DC1A5434.pdf

³ Dentro de esta división se destacó el aumento de Carnes y derivados; Pan y cereales; y Leche, productos lácteos y huevos, por ser los que más incidencia tuvieron dicho mes.

Adicionalmente, la aceleración de la inflación resulta incompatible con procesos de compra centralizada de alimentos, que por sus requisitos presentan dificultades para concretar las licitaciones a los precios originalmente estipulados. En este contexto, la reformulación del componente de transferencia en especie a los comedores y merenderos comunitarios es necesaria para garantizar la ejecución del programa, de los presupuestos asignados y, más importante, la provisión de alimentos a la población beneficiaria.

La reformulación del componente de transferencia en especie de la Política Alimentaria conlleva además una serie de ventajas adicionales conexas, y una oportunidad histórica para dar transparencia y trazabilidad a la política de Protección Social. Descentralizar la compra de alimentos en los comedores y merenderos, redundará en una menor pérdida de poder adquisitivo del presupuesto asignado y, por ende, mayor cantidad de alimentos disponibles para consumo de los asistentes a los comedores. Asimismo, la implementación progresiva permitiría reempadronar a las organizaciones sociales participantes, transparentando criterios de inclusión y asignación presupuestaria. Además, permitiría asignar y distribuir el presupuesto en función de la demanda (ascendente), y reemplazar los actuales criterios descendentes sin mayor protocolo de asignación. Tanto la inclusión de organizaciones comunitarias al programa, como de los comedores comunitarios beneficiarios deben ir acompañados de mecanismos de quejas y reclamos que garanticen la transparencia en la implementación de los criterios de inclusión.

El empadronamiento de los beneficiarios/as que asisten a los comedores comunitarios incorporaría una segunda capa de trazabilidad al gasto. Operativamente, conocer la demanda final de la Política Alimentaria a nivel de las personas que asisten a los comedores permitiría reconciliar la información correspondiente a los adelantos presupuestarios, la rendición del gasto en alimentos, con el consumo final de los beneficiarios. En términos de diseño de la política y los programas específicos, conocer de manera individualizada la identidad de las personas participantes, posibilitaría el monitoreo de la evolución del programa, conocer la focalización del mismo, además de integrarla y coordinarla con los demás programas del sistema de Protección Social de Argentina.

Por último, la reformulación de este componente de la Política Alimentaria permitiría articular y combinar estos programas con la política tributaria. La formalización de la compra de alimentos (descentralizada) deberá ser acompañada de un fomento a los mecanismos de adquisición de alimentos a través de mecanismos auditables y verificables, incluyendo discriminación por rubro. Si bien la facturación formal de la compra de alimentos (a ser ejecutada por las organizaciones y rendida posteriormente al MDS) conlleva el cobro de impuestos (valor agregado, ingresos brutos, etc.), la trazabilidad e identificación del gasto posibilitaría la implementación de programas de devolución de esos tributos, de manera altamente focalizada. Incrementar el ingreso disponible transferido para la compra de alimentos redundará en una mayor cantidad de beneficiarios/as potencialmente atendidos/as en los comedores. Esta doble trazabilidad (comedores y beneficiarios/as) permitirá confirmar empíricamente que se trata de una política (tributaria y alimentaria) pro-pobre.

3. Descripción del Proyecto

El Proyecto de Fortalecimiento de la Política Alimentaria para Poblaciones Vulnerables para el cual se desarrolla esta ESA, tiene como objetivos mejorar la efectividad de la Prestación Alimentar⁴ y mejorar la efectividad y la trazabilidad de los programas alimentarios del Ministerio de Desarrollo Social (MDS) de la Nación destinados a comedores y merenderos comunitarios a través del Programa específico Alimentar Comunidad.

En primer lugar, con relación a la Prestación AlimentAR, el MDS se propone mejorar la cobertura y alcance, contribuyendo a la seguridad alimentaria de familias en situación de vulnerabilidad social en la Argentina. Para ello, el proyecto prevé un componente para ampliar la cobertura de la prestación, principalmente, incluyendo en AlimentAR a la franja etaria de 15-17 años. Esta estrategia convalida el universo de la población beneficiaria de la Asignación Universal por Hijo (AUH), siendo esta prestación la política de transferencia no contributiva vinculada a derechos de los/las niños/niñas y adolescentes más consolidada y reconocida en el país⁵. Asimismo, el Proyecto apoyará la introducción de un mecanismo de indexación para actualizar periódicamente el monto del beneficio de Prestación AlimentAR a fin de evitar pérdidas en el poder adquisitivo de sus beneficiarios/as.

En segundo lugar, El MDS propone mediante el programa AlimentAR Comunidad, descentralizar la compra de alimentos a los comedores y merenderos comunitarios, adelantando recursos financieros a través de un sistema de tarjetas de débito especialmente distribuidas para los fines del Programa y restringida al rubro alimentos. De esta forma, los gastos realizados serán sometidos posteriormente a un proceso de rendición y auditoría de los gastos elegibles.

La descentralización permitirá implementar una nueva metodología que buscará agilizar el proceso de provisión de los alimentos a los/as beneficiarios/as finales, y mejorar el contenido nutricional (incluyendo la posibilidad de adquirir alimentos frescos), monitorear precios y cantidades consumidas, asignar presupuestos en función de la demanda, disminuir los tiempos entre asignación presupuestaria y compra (evitando pérdidas de poder adquisitivo de los recursos), etc.

De la misma manera, el programa también fomentará la formalización de los mecanismos de compra a través de instrumentos transaccionales como tarjetas de débito y posnets, que permitirían complementar la política alimentaria con otras tributarias como la desgravación o devolución del impuesto al valor agregado, en línea con la política vigente para las tarjetas de AUH, Jubilaciones y Pensiones de la Resolución General 4676/2020 y sus modificatorias.

⁴ La Prestación Alimentar es una política de protección social implementada por el Estado nacional para que todos sus habitantes accedan a la canasta básica alimentaria. La misma busca promover el acceso a los alimentos sanos, aumentar los ingresos de las familias y generar más trabajo. Más información disponible aquí: <https://www.argentina.gob.ar/desarrollosocial/prestacion-alimentar>

⁵ La Asignación Universal por Hija e Hijo (AUH) garantiza una prestación mensual a la madre o padre que está a cargo de sus hijas o hijos menores de 18 años o con discapacidad sin límite de edad, en el caso de que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones: desocupada/o, sea trabajadora o trabajador no registrado o sin aportes, sea trabajadora o trabajador de casas particulares o sea monotributista social.

La reformulación del componente de transferencia en especie de la Política Alimentaria conlleva además una serie de ventajas adicionales conexas, y una oportunidad histórica para optimizar la trazabilidad de las políticas de Protección Social.

Descentralizar la compra de alimentos en los comedores implica mejorar los tiempos para la adquisición y distribución de los insumos, disminuyendo la pérdida de poder adquisitivo del presupuesto asignado en un contexto inflacionario y el componente financiero incluido en el precio. Esto lleva por ende, a aumentar la cantidad de alimentos disponibles para consumo de los/as asistentes a los comedores. Este mecanismo se implementará de forma progresiva, incrementado paulatinamente la cantidad de comedores y merenderos participantes. Este mecanismo permitirá reempadronar a las organizaciones sociales participantes, mejorando la elegibilidad de criterios de inclusión y asignación presupuestaria; en forma adicional, permitirá asignar y distribuir el presupuesto en función de la demanda. La inclusión de organizaciones comunitarias al programa, irá acompañada de un mecanismo de consultas y reclamos que garanticen la transparencia de la implementación de los criterios de inclusión.

Ante el escenario previamente descrito, el Programa Alimentar Comunidad buscará agilizar la adquisición de alimentos para comedores y merenderos, ampliando la oferta de productos, teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada territorio y población, junto a las particularidades de cada región del país. El sistema de transferencia monetarias a implementar contará con un mecanismo de reporte de datos e información que permita asegurar la trazabilidad de los fondos, desde la asignación de recursos hasta los productos alimenticios (tipo y cantidad) adquiridos con esos fondos, permitiendo evaluar la efectividad del Programa en tanto asignación de recursos, calidad y cantidad de los alimentos y alcance territorial.

Al tratarse de un programa cuyo eje de implementación es la adquisición de alimentos en forma descentralizada por los comedores y merenderos, entre los efectos que buscan promoverse se encuentra la promoción del comercio y la producción local de alimentos, disminuyendo los costos adicionales de transporte y la huella de carbono producto de la distribución de la mercadería, agilizando a su vez la provisión de los establecimientos que brindan asistencia alimentaria, reforzando las economías locales y regionales.

Finalmente, el programa financiará la compra de equipamiento y/o la adecuación de mobiliarios e infraestructuras, y el fortalecimiento de las capacidades en aspectos de gestión administrativa, formación en alimentación, seguridad e higiene de las/los trabajadoras/es de las organizaciones que gestionan los comedores y merenderos, así como en la perspectiva de género para una mejora en el abordaje integral.

El Proyecto posee un alcance nacional. La distribución de beneficiarios/as directos de la Prestación Alimentar se desprende de la información proporcionada por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) para las prestaciones AUH, AUE, AUHD. Se observa que la provincia de Buenos Aires (PBA) es la jurisdicción que concentra la mayor cantidad de titulares (37%) y además de

PBA, solo las provincias de Córdoba, Santa Fe, Tucumán, Mendoza, Salta, Misiones y Chaco registran una concentración de titulares de cobro superior al promedio nacional⁶.

A su vez, podemos considerar la relación de distribución de dicha población con la localización de los comedores y merenderos comunitarios, habiendo una concentración en áreas urbanas y periurbanas de pobreza y marginalidad, entornos con problemas de acceso a infraestructuras urbanas, servicios y moviidades, y con alta conflictividad social.

Para el Programa Alimentar Comunidad se espera que los comedores y merenderos se incorporen progresivamente, por lo cual, el presente documento establece un plan de base que deberá ser adecuado conforme a las futuras etapas del Programa y características específicas y locales de las partes afectadas.

A partir del análisis realizado de la información provista por estudios vinculados a la AUH y a la prestación Alimentar, como también distintos estudios sobre seguridad alimentaria que ha solicitado el Ministerio de Desarrollo Social⁷, y en consideración de las características de los componentes, se espera que los impactos del Proyecto sean mayormente positivos. En este sentido, los beneficios del Proyecto incluyen, entre otros, una mejora en el diseño, cobertura, trazabilidad y efectividad de aquellos programas nacionales relacionados a la seguridad alimentaria. Por su parte, no se identifican impactos ambientales ni sociales negativos.

3.1 Componentes del Proyecto

El Proyecto se estructura de acuerdo con los siguientes Componentes:

Componente 1: Mejorar los programas de asistencia alimentaria gestionados por el MDS. Este componente tiene como objetivo mejorar y fortalecer el diseño, la capacidad y la calidad de los dos programas de asistencia alimentaria más grandes de Argentina.

Este componente proporcionará asistencia técnica al MDS en dos áreas específicas de la Prestación AlimentAR: un mecanismo de indexación de las prestaciones y la ampliación de la cobertura a los/as niños/as de entre 15 y 17 años en el marco del programa de la AUH.

En cuanto al programa AlimentAR Comunidad, este componente apoyará la implementación de un nuevo mecanismo descentralizado de provisión de alimentos para comedores comunitarios, fortalecerá la capacidad del MDS para gestionar e implementar el programa y mejorará la capacidad de los comedores comunitarios participantes.

Este componente también tiene como objetivo fortalecer la capacidad del MDS en la implementación de programas de asistencia alimentaria. Como tal, el mismo financiará actividades tales como el desarrollo de auditorías, servicios de consultoría, capacitaciones, compra de bienes (*e.g.* equipos informáticos, hardware y software) y gastos operativos. Además, se financiarán actividades para mejorar la gestión social y ambiental, según sea necesario, así como la implementación de los procesos de consulta y participación ciudadana (incluyendo el mecanismo de quejas y reclamos).

⁶ Dirección de Servicios Digitales y Telecomunicaciones del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en base a elaboración propia y ANSES, diciembre 2022

⁷ Dinámica de la inseguridad alimentaria en los/as destinatarios/as de la Tarjeta ALIMENTAR (ODSA-UCA 2021)

Componente 2: Programa AlimentAR Comunidad. Este componente apoyará la implementación descentralizada del programa AlimentAR Comunidad y financiará transferencias de efectivo a tarjetas de débito para comedores comunitarios a ser utilizadas exclusivamente en la compra de alimentos. Este mecanismo sustituirá los criterios discrecionales de distribución existentes, por un proceso que asigne recursos de una manera más justa y en función de la demanda de alimentos y de la eficacia a la hora de atender a la comunidad de las diferentes Organizaciones de la Sociedad Civil intervinientes. Se espera que también mejore el contenido nutricional de las comidas, ya que entre los artículos elegibles se incluirán alimentos frescos. La reducción de la cantidad de alimentos "secos" adquiridos de forma centralizada reducirá las emisiones de carbono, ya que habrá que transportar menos artículos desde dos almacenes del MDS a las cocinas comunitarias de todo el país. La compra descentralizada de alimentos también reducirá la necesidad de almacenamiento de alimentos en los depósitos del MDS o en las cocinas comunitarias, liberando recursos. Por último, se espera que este componente contribuya con la igualdad de género ya que más del 90% de los comedores comunitarios están dirigidos por mujeres. La facilidad del acceso a recursos económicos y asistencia técnica, fortalecerá su agencia y rol como líderes comunitarias.

Componente 3: Prestación AlimentAR. Este componente pretende mejorar el diseño y la cobertura del Prestación AlimentAR. Se están estudiando una serie de mejoras del programa, algunas de las cuales requieren la aprobación de proyectos de ley. La primera es la adopción de un mecanismo de indexación que permita ajustar periódicamente el importe de las prestaciones y proteger el poder adquisitivo de los/as beneficiarios/as. En este contexto también se incorporará un mecanismo para proveer una respuesta rápida a través de incrementos especiales para personas y hogares vulnerables que se vean afectados por emergencias climáticas y otros desastres naturales. La segunda es la ampliación de la cobertura del programa para incluir a jóvenes de entre 15 y 17 años que reciben una prestación del programa de Asignación Universal por Hijo (AUH).

3.2 Mecánica del proyecto

En función de la estructuración descrita para el Proyecto, se resalta que esta operación se concibe como un préstamo de inversión (IPF según los acrónimos del Banco Mundial) con indicadores de desembolso vinculados a desempeño (PBC) con una sola agencia implementadora (MDS). Los gastos elegibles a reembolsar a Tesorería serán las transferencias realizadas por el MDS a las organizaciones de la sociedad civil responsables de gestionar los comedores y merenderos comunitarios una vez implementado el programa, a ser desembolsados trimestralmente en función del cumplimiento de hitos que reflejen el avance hacia el objetivo de desarrollo de proyecto. Asimismo, el proyecto también financiará reembolsos de las transferencias monetarias realizadas por el MDS a las y los beneficiarios/as de la Prestación Alimentar. Además del reembolso de las transferencias a realizar, el proyecto incluirá componentes tradicionales de inversión (Investment Project Financing, IPF por sus siglas en inglés) para financiar las mejoras a nivel de tecnología y herramientas de gestión necesarias para llevar adelante el programa, tanto para mejorar la capacidad institucional de gestión y control, así como para el diseño e implementación del sistema de asignación de recursos a partir de la demanda.

3.3 Población Destinataria

En el marco del objetivo planteado por el Programa, como parte de las mejoras en la cobertura actual de la Prestación Alimentar, la población destinataria son personas en situación de vulnerabilidad social que padecen inseguridad alimentaria, especialmente, familias y comunidades en situación de pobreza e indigencia. La misma se convalida de acuerdo al universo de protección social, el cual se establece a partir de los mecanismos de elegibilidad establecidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES). Específicamente, la Prestación AlimentAR, prioriza aquellos hogares con niños, niñas y adolescentes hasta 14 años inclusive, mujeres embarazadas, madres y padres de hijos/as con discapacidad, estos sin límite de edad. Dicha priorización surge del universo construido de población que percibe las siguientes asignaciones no contributivas administradas por ANSES:

- Asignación Universal por Hijo (AUH). Es un programa para garantizar el acceso a derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad. A través de este programa, se otorga una asignación mensual a las familias de bajos ingresos por cada hijo/a menor de 18 años, priorizando a aquellas en condiciones de mayor vulnerabilidad. La AUH busca promover la igualdad de oportunidades y mejorar las condiciones de vida de los sectores más desfavorecidos, contribuyendo así a reducir la pobreza y la desigualdad en el país. Además del apoyo económico, el programa brinda acceso a servicios de salud, educación y programas de inclusión social, fomentando el desarrollo integral de los/as niños/as y adolescentes.
- Asignación Universal por Embarazo (AUE). Es un programa para brindar apoyo económico a las mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad. A través de este programa, se otorga una asignación mensual durante el período de gestación y hasta el nacimiento del bebé. El objetivo principal de la AUE es garantizar el acceso a cuidados adecuados durante el embarazo y contribuir al bienestar de la madre y el futuro hijo/a. Además del beneficio económico, el programa ofrece acompañamiento y asistencia integral a través de servicios de salud y programas de apoyo social, buscando promover la igualdad de oportunidades y mejorar las condiciones de vida de las mujeres embarazadas.
- Asignación Universal por Hijo/a con Discapacidad (AUHD). Es un programa para brindar apoyo económico a las familias que tienen hijos/as con discapacidad. A través de este programa, se otorga una asignación mensual adicional a las familias que ya reciben la AUH, en reconocimiento a los costos adicionales que implica criar y cuidar a niños/as o adolescentes con discapacidad. El objetivo principal de la AUHD es garantizar el acceso a recursos económicos para cubrir las necesidades específicas de los/as hijos/as con discapacidad y promover su inclusión social. Además, el programa ofrece acceso a servicios de salud, educación y programas de apoyo para el desarrollo integral de los/as niños/as y adolescentes con discapacidad.
- Pensiones no contributivas para madres con 7 o más hijos/as. Es un programa para brindar apoyo económico a las mujeres que tienen a su cargo siete o más hijos/as menores de 18 años. A través del mismo, se otorga una pensión mensual a estas madres, reconociendo el esfuerzo y la responsabilidad que implica criar y sostener económicamente a una familia numerosa. El objetivo principal de este programa es garantizar la protección social y mejorar

las condiciones de vida de estas madres y sus hijos/as, brindándoles un ingreso que les permita cubrir sus necesidades básicas y promoviendo la igualdad de oportunidades.

La población destinataria de la Prestación AlimentAR a beneficiar como parte del Proyecto de Mejora de los Programas Alimentarios, comprende total o parcialmente a las 2.400.625 personas titulares de la Prestación a diciembre de 2022 en todo el territorio nacional. A través de la expansión del programa para incorporar como beneficiarios/a jóvenes de entre 15 y 17 años, dicho número se ampliará en más de 560.000 nuevos/as beneficiarios/as.

Asimismo, a través de la mejora de la eficiencia y la trazabilidad de los programas alimentarios del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación destinados a comedores comunitarios, se verán beneficiados una serie de espacios comunitarios que brindan servicios alimentarios registrados por el MDS que atienden a personas en situación de vulnerabilidad social, las cuales se verán impactadas por la optimización en el mecanismo de transferencia de recursos. Se espera que durante la vida del proyecto, el programa Alimentar Comunidad se implemente en 1000 comedores y/o merenderos.

3.4 Déficit que el proyecto abordará e indicadores asociados

El presente listado de déficits enumera los desafíos a ser atendidos por el proyecto, que serán medidos por los indicadores asociados.

Déficit #1: Oferta insuficiente de alimentos, por inconsistencia entre procedimiento de adquisición en contexto inflacionario.

Déficit #2: Demoras en los plazos de distribución previstos, debido a lentitud y reprocesos en los procedimientos de adquisición y distribución de alimentos.

Déficit #3: Baja en el contenido nutricional de los alimentos distribuidos (e imposibilidad de distribuir alimentos frescos).

Déficit #4: Dificultad para definir canastas de alimentos más adecuadas según región.

Déficit #5: Costos superiores a los de mercado para la adquisición de alimentos (por demora en procesos de pago y escasa competencia).

Déficit #6: Inexistencia de indicadores de monitoreo de población atendida (cantidad por periodo).

Déficit #7: Desconocimiento del perfil de los beneficiarios (*i.e.* sexo, edad, condición socioeconómica, perfil socio-educativo, condición de actividad, participación en otros programas de Protección Social).

Déficit #8: Imposibilidad de coordinar política tributaria (devolución de tributos) con política alimentaria.

Déficit #9: Cobertura limitada de puntos formales de venta de alimentos (necesarios para la rendición de gastos y trazabilidad del uso de recursos)

Déficit #10: Falta de capacidad instalada en el MDS para integrar la información operativa de la gestión (presupuesto asignado, adelantos, registro de organizaciones sociales y comedores comunitarios, rendición de gasto), con la información específica de las transacciones de alimentos

(precio, cantidad, fecha, zona geográfica, impuestos abonados), con la información referente a la utilización del sistema (identificación de beneficiarios/as, frecuencia de utilización, grupo familiar).

3.4 Indicadores del Proyecto

Los indicadores se presentan en dos grupos,

- Indicadores de resultado, que miden el progreso para alcanzar el objetivo de desarrollo del programa;
- Indicadores de proceso, que dan cuenta de la evolución de las metas físicas, reflejo de la utilización de los recursos del proyecto.

Indicadores de ODP:

1. Poder adquisitivo de la transferencia monetaria del programa Prestación Alimentar.
2. Poder adquisitivo de la transferencia per cápita del programa Alimentar Comunidad.
3. Número de beneficiarios/as de la AUH de 15 a 17 años que reciben la transferencia monetaria del programa Prestación Alimentar.
4. Número de tarjetas de débito activas utilizadas por los comedores comunitarios a través del programa Alimentar Comunidad.
Número de beneficiarios que participan en el programa Alimentar Comunidad cuya identidad está siendo rastreada a través de herramientas digitales (Número – Desagregado por género)

Indicadores intermedios:

1. Número de comedores comunitarios registrados en RENACOM.
2. Porcentaje de comedores comunitarios validados en RENACOM.
3. Número de Memorándums de Entendimiento activos, firmados entre MDS y Organizaciones de la Sociedad Civil en el marco del programa Alimentar Comunidad.
4. Número de Comedores Comunitarios del programa Alimentar Comunidad que recibieron apoyo de fortalecimiento institucional.
5. Número de Comedores Comunitarios del programa Alimentar Comunidad que recibieron capacitación por parte del MDS.
6. Porcentaje de Comedores Comunitarios del Programa Alimentar Comunidad que tienen Boletín Ciudadano activo y buen desempeño.
7. Porcentaje de Comedores Comunitarios del Programa Alimentar Comunidad con tarjeta de débito activa que están satisfechos con el método de suministro descentralizado de alimentos.
8. Porcentaje de Comedores Comunitarios liderados por mujeres con tarjeta de débito activa bajo el programa Alimentar Comunidad.
9. Número de beneficiarios/as de la Prestación Alimentar (desagregado por género y personas con discapacidad).
10. Número de mujeres titulares de la Prestación Alimentar que reciben la transferencia monetaria bajo el Programa.

11. Tiempo promedio transcurrido entre transferencia de adelanto al comedor y rendición de cuenta del gasto incurrido
12. Puntaje promedio de calidad nutricional de los alimentos incluidos y aceptados en la rendición de gasto⁸.
13. Peso relativo de productos regionales sobre el total del gasto rendido y aceptado en la rendición presentadas por los comedores comunitarios al MDS.⁹
14. Evolución de precios de los productos definidos en la canasta común de alimentos comprados por los comedores a nivel nacional.
15. Cantidad de boletines estadísticos mensuales del programa alimentario descentralizado con gasto trazable¹⁰.
16. Millones de AR\$ procesados como devolución de IVA u otros tributos.
17. Cantidad de posnets únicos utilizados en las transacciones de alimentos vinculadas a la adquisición de alimentos en el marco del programa alimentario descentralizado con gasto trazable.
18. Cantidad de procesamientos realizados por el centro de procesamiento de información del programa alimentario descentralizado con gasto trazable.
19. Cantidad de trabajadores y trabajadoras de Merenderos y Comedores Comunitarios que completaron cursos de Alimentación y Nutrición.

4. Marco legal e Institucional del Proyecto

4.1 Atribuciones y competencias legales del MDS

En el marco de la Ley de Ministerios, Decreto 7/2019. DECFO-2019-7-APN-SLYT - Modificación entre Artículo 23 bis; compete al Ministerio de Desarrollo Social asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la política social orientada a la asistencia, promoción, cuidados e inclusión social y el desarrollo humano, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza, el desarrollo de igualdad de oportunidades para los sectores más vulnerables, en particular para las personas con discapacidad, las niñas, niños y adolescentes, las mujeres y los adultos mayores, la protección de las familias y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, así como en lo relativo al acceso a la vivienda y el hábitat dignos, y al cumplimiento de los compromisos asumidos en relación con los tratados internacionales y los convenios multinacionales, en materia de su competencia (ver detalle en el Anexo I).

4.2 Estructura orgánica del MDS

⁸ Requiere de la definición de un ranking nutricional para calificar los alimentos adquiridos.

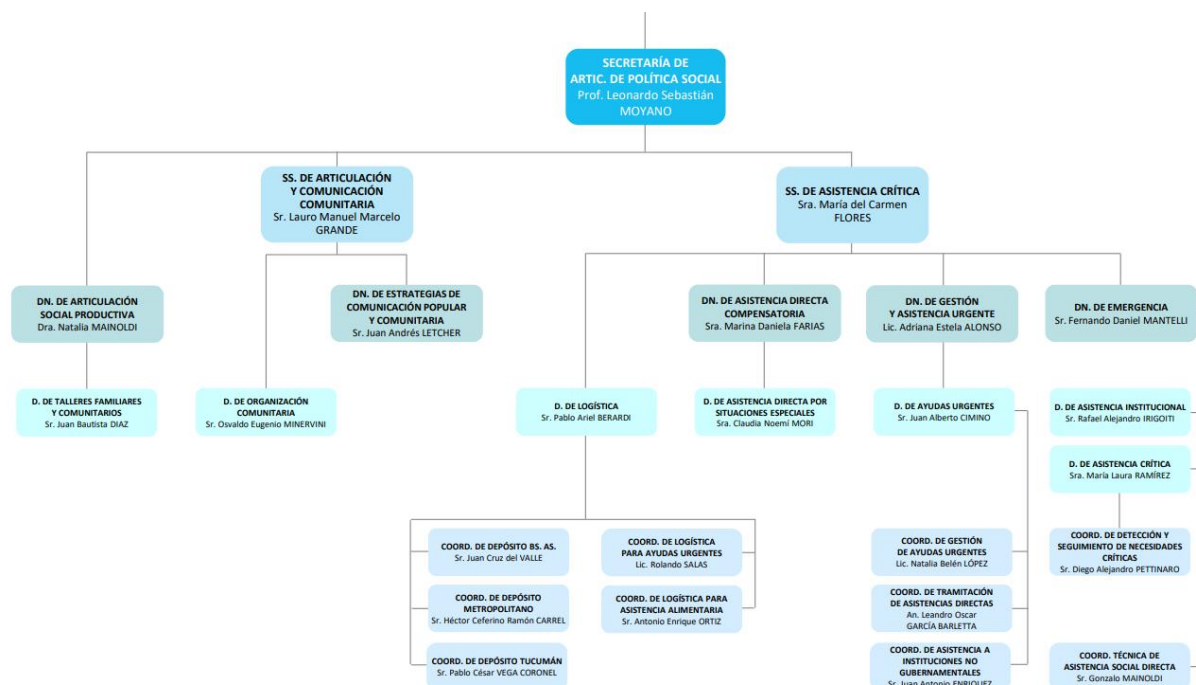
⁹ Requiere que el centro de procesamiento estadístico de la información producida por el programa clasifique y distinga productos regionales, de aquellos disponibles y consumidos en todo el país.

¹⁰ Requiere de la definición de un contenido mínimo de información (incluyendo perfil de los/as beneficiarios/as) a ser procesada e incluida en el informe a ser publicado con periodicidad mensual.

EVALUACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL
 PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA ALIMENTARIA PARA POBLACIONES VULNERABLES



Según la Decisión Administrativa 723/2020 se aprobó la siguiente estructura organizativa bajo la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, según el siguiente organigrama:



4.3. Normativa relevante para la Evaluación Social y Ambiental

4.3.1 Protección del Medio Ambiente

En lo que respecta a la protección del ambiente, el Artículo N° 41 de la [Constitución Nacional](#) establece que: “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la Ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las Provincias, las medidas necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales.

Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos.”

Este artículo debe leerse en conjunto con otros como el N° 124 o el N° 121, que establecen, respectivamente, el dominio originario de los recursos naturales por parte de las Provincias y la conservación por parte de éstas de todo poder no delegado al Gobierno Federal por la Constitución. Esto quiere decir que la materia ambiental constituye un ámbito de facultades estatales concurrentes

para regular el uso racional de los recursos naturales, donde la legislación federal conserva la potestad de establecer pisos mínimos de protección que las Provincias deben igualar o superar.

El artículo N° 41 sirvió de sustento para una serie de leyes, decretos y resoluciones que enmarcan las obligaciones del Gobierno Nacional y de las Provincias, entre las cuales cabe destacar la [Ley de Política Ambiental Nacional N° 25.675](#), que impone a la Administración Pública una serie de principios y objetivos “para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable”.

Las otras normativas que conforman el corpus legislativo en la materia son la [Ley de Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental N° 25.831](#), que determina “el derecho de acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del Estado, tanto en el ámbito nacional como provincial, municipal y de la Ciudad de Buenos Aires, como así también de entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas”; y la [Ley de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático N° 27.520](#), que “establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar acciones, instrumentos y estrategias adecuadas de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático en todo el territorio nacional en los términos del artículo 41 de la Constitución Nacional” y crea el Gabinete Nacional de Cambio Climático para articular las acciones en la materia.

También, el artículo 41 consagra el derecho de todas y todos los habitantes de la Nación a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras. Entre otras cuestiones impone a las autoridades proveer a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y establece que le corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales.

Gestión de residuos. [La Ley Nacional N° 25.916 para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios](#) establece la gestión integrada, priorizando la valorización y la disposición final adecuada. En su artículo 3 se define a la gestión integral de residuos domiciliarios como “al conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones para el manejo de residuos domiciliarios, con el objeto de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población”. Esta ley es de relevancia para el proyecto, ya que en su artículo 12 define “generadores especiales, a aquellos generadores que producen residuos domiciliarios en calidad, cantidad y condiciones tales que, a criterio de la autoridad competente, requieran de la implementación de programas particulares de gestión, previamente aprobados por la misma. También, denomina generadores individuales, a aquellos generadores que, a diferencia de los generadores especiales, no precisan de programas particulares de gestión”. Entonces así queda establecido por la Ley Nacional N° 25.916 los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios, sean éstos de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas, ello en

los términos del derecho reconocido en el referido artículo 41 de la Constitución Nacional anteriormente citado.

Además, la Ley 25.675 “Ley general de Ambiente” también mencionada arriba, establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. En su artículo N° 6 entiende por presupuesto mínimo, establecido en el artículo 41 de la Constitución Nacional, a toda norma que concede una tutela ambiental uniforme o común para todo el territorio nacional, y tiene por objeto imponer condiciones necesarias para asegurar la protección ambiental. En su contenido, debe prever las condiciones necesarias para garantizar la dinámica de los sistemas ecológicos, mantener su capacidad de carga y, en general, asegurar la preservación ambiental y el desarrollo sustentable. Es decir, la ley protege el ambiente garantizando su cuidado, la educación y participación de los ciudadanos y ciudadanas, controlando el impacto y el daño ambiental que puedan causar las personas.

La [Ley No. 27.621 “Ley para la implementación de la educación ambiental integral”](#) tiene por objetivo establecer el derecho a la educación ambiental integral como una política pública nacional conforme a lo establecido en la Constitución Nacional y otros cuerpos legales. Define la educación ambiental integral como un proceso educativo permanente con contenidos temáticos específicos y transversales, que tiene como propósito general la formación de una conciencia ambiental, a la que articulan e impulsan procesos educativos integrales orientados a la construcción de una racionalidad, en la cual distintos conocimientos, saberes, valores y prácticas confluyan y aporten a la formación ciudadana y al ejercicio del derecho a un ambiente sano, digno y diverso. Se trata de un proceso que defiende la sustentabilidad como proyecto social, el desarrollo con justicia social, la distribución de la riqueza, preservación de la naturaleza, igualdad de género, protección de la salud, democracia participativa y respeto por la diversidad cultural. Busca el equilibrio entre diversas dimensiones como la social, la ecológica, la política y la económica, en el marco de una ética que promueve una nueva forma de habitar nuestra casa común.

Gestión de residuos Electro Electrónicos. Una cuestión que puede llegar a surgir durante la implementación del Proyecto, es la generación y gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), que ante la ausencia de una ley específica son aplicables a los RAEE la Ley Nacional N° 25.916 de Presupuestos Mínimos para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios y la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos.

En su artículo 35, dispone que “las autoridades competentes deberán establecer, en el ámbito de su jurisdicción, programas especiales de gestión para aquellos residuos domiciliarios que, por sus características particulares de peligrosidad, nocividad o toxicidad, puedan presentar riesgos significativos sobre la salud humana o animal, o sobre los recursos ambientales”. Sin mencionarlos, esta disposición impone la obligación de dar tratamiento diferenciado a los RAEE que se generan en los hogares o se desechan con los residuos sólidos urbanos (RSU).

De todas formas, esta ley no abarca todas las cuestiones que son necesarias definir para impulsar y llevar adelante la gestión de RAEE y otros residuos especiales.

Por otra parte, al contener sustancias y componentes peligrosos, la ausencia de una norma específica que regule a los RAEE con claridad hace que, en caso de interjurisdiccionalidad, se aplique la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos. En el ámbito de cada provincia, en aquellas que hayan adherido, aplica también esta ley; en su defecto, sus propias leyes provinciales sobre residuos peligrosos. La aplicación de cualquiera de esas normas sin discriminación exige, en muchos casos, mayores recaudos de los que realmente requieren los RAEE para su traslado, acopio y tratamiento, como también para la exportación de sus partes. Sumado a esto, dado que muchas constituciones provinciales prohíben el ingreso de residuos peligrosos a sus territorios, se complica el movimiento de RAEE o de sus componentes en el territorio nacional.

Algunas provincias y jurisdicciones cuentan con normativa específica sobre RAEE. Es el caso de Buenos Aires, Chaco, Chubut, La Rioja, Santa Fe, San Juan, y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Algunas de esas leyes abarcan la gestión de manera integral e incorporan el principio de la responsabilidad extendida del productor (REP), mientras que otras se refieren a programas de promoción de la reutilización y reciclado de los RAEE o algunos tipos de ellos (en el caso de la CABA, solo los provenientes de la administración pública) sin considerar ningún tipo de obligaciones hacia productores o distribuidores de AEE¹¹.

Por otra parte, también entran en este entramado normativo las leyes provinciales generales de ambiente, de residuos peligrosos y de residuos sólidos urbanos (RSU)¹² y ordenanzas municipales. **Aspectos vinculados a salud y seguridad ocupacional y de la comunidad.** Los riesgos y posibles impactos ambientales adversos asociados a los comedores y merenderos que formarán parte del Programa Alimentar Comunidad, pueden estar vinculados a los siguientes aspectos: (i) Higiene y seguridad en el trabajo de las personas que realizan sus tareas en el ámbito de los comedores y merenderos; (ii) salud y seguridad de las personas que asisten al lugar ya sea por (a) las condiciones edilicias de los lugares de emplazamiento de comedores y merenderos; (b) la preparación del lugar ante emergencias; (c) los sistemas de iluminación y/o ventilación. La legislación nacional contempla algunos de estos riesgos a través de la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo ([Ley 19.587](#)) y la Ley de Riesgos del Trabajo ([Ley 24.557](#)). La primera, a través de su artículo N°4, establece las normas técnicas y medidas sanitarias, precautorias, de tutela o de cualquier otra índole que tengan por objeto: (i) proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los/as trabajadores/as; (ii) prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo; (iii) estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de los accidentes

¹¹ Fuente: Manual Gestión Integral de RAEE - Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, una fuente de trabajo decente para avanzar hacia la economía circular (OIT 2020). Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/manual_raee.pdf. A modo de ejemplo, la Ley 14.321. Establece el conjunto de pautas, obligaciones y responsabilidades para la gestión sustentable de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEES) en la Provincia de Buenos Aires.

¹² A modo de ejemplo, el decreto reglamentario 639/2007 de la ley 1854 de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la CABA, diferencia las pilas y baterías, y los RAEE del flujo normal de RSU y dispone, en su artículo 16, que requieren un tratamiento diferenciado.

o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral. La segunda prevé entre sus objetivos principales: a) reducir la siniestralidad laboral a través de la prevención de los riesgos derivados del trabajo; b) Reparar los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, incluyendo la rehabilitación del trabajador damnificado; c) promover la recalcificación y la recolocación de los/as trabajadores/as damnificados; d) Promover la negociación colectiva laboral para la mejora de las medidas de prevención y de las prestaciones reparadoras.

En cuanto a la salud y seguridad de la comunidad, los beneficiarios que acceden al servicio de alimentación de los comedores y merenderos están protegidos por el Código Alimentario Argentino ([Ley 18.284](#)) que El Código de Alimentación Argentino busca garantizar la seguridad alimentaria, mediante la implementación de medidas de control y prevención de riesgos para proteger la salud de los consumidores, promueve la calidad de los alimentos, estableciendo estándares y requisitos técnicos para asegurar su adecuado procesamiento, almacenamiento y comercialización, y fomenta la equidad en el acceso a los alimentos, promoviendo la distribución justa y equitativa de los mismos, y velando por el cumplimiento de los derechos de los consumidores (ver apartado a continuación – Alimentación Saludable y capítulo 3.5 Disposiciones laborales).

4.3.2 Legislación sobre aspectos sociales

Alimentación saludable. En concreta vinculación con el proyecto podemos identificar en primer lugar la [Ley 26.396 de trastornos alimentarios](#). La misma, en su artículo ocho reza: “El Ministerio de Salud, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social, desarrollará estándares alimentarios para garantizar que los comedores escolares y los planes alimentarios nacionales velen por los aspectos nutricionales de la población atendida, poniendo especial énfasis en la corrección de las deficiencias o excesos de nutrientes, atendiendo las particularidades de la cultura alimentaria local.” La mencionada norma es de aplicación en los establecimientos nacionales, pero en lo que respecta a los comedores, existe una vinculación funcional con las provincias, por lo cual entendemos que estas normas se deben aplicar a todos los comedores sitios en el territorio de la Nación Argentina, y no solo a aquellos establecimientos bajo jurisdicción nacional.

En segundo lugar, tenemos la [Ley 25.724 llamada “Programa de Nutrición y Alimentación Nacional”](#). En la misma se dispone la creación de comisiones nacionales, provinciales y municipales. La función del programa nacional es cubrir los requisitos nutricionales de niños/as hasta los 14 años, embarazadas, personas con discapacidad y ancianos/as desde los 70 años en situación de pobreza. Dentro de las funciones de las comisiones provinciales se encuentra la de coordinar con la comisión nacional y elaborar un listado de alimentos que cubran las necesidades básicas teniendo en cuenta las características de los alimentos de la región. En cuanto a las comisiones municipales es su responsabilidad implementar una red de distribución de los recursos, promoviendo la comensalidad familiar, siempre que ello sea posible, o a los distintos comedores comunitarios donde se brinde el servicio alimentario, así como implementar mecanismos de control sanitarios y nutricionales de los/as beneficiarios/as y capacitar a las familias en nutrición, lactancia materna, desarrollo infantil y economato.

Entendemos que para el proyecto la educación alimentaria es un insumo importante ya que como es un proceso dinámico a través del cual las personas adquieren, reafirman, o cambian sus conocimientos, actitudes, habilidades y prácticas para la producción, selección, adquisición, conservación, preparación y consumo de los alimentos y que lo hacen de acuerdo a sus pautas culturales, necesidades individuales, y disponibilidad de recursos en cada lugar. Es por ello, que cobra relevancia La [Ley Nº 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable](#), que empodera a la población en las elecciones de productos alimentarios a través de la implementación de un etiquetado frontal de advertencias sobre el contenido en exceso de azúcares, grasas totales, grasas saturadas, calorías y sodio. De esta manera, a través de sellos en los envases los consumidores contarán rápidamente con información sencilla, clara, precisa y no engañosa que les permita elegir y comprar con conocimiento sobre el producto alimenticio. También, prevé la inclusión de educación alimentaria nutricional en las escuelas para contribuir al desarrollo de hábitos de alimentación saludable y advertir sobre los posibles efectos nocivos de una alimentación poco saludable.

Por su parte, la [Ley Nacional 18.284, “Código Alimentario Argentino”](#), establece en su art. n°1 las disposiciones higiénico-sanitarias, bromatológicas y de identificación comercial para toda persona, firma comercial o establecimiento que elabore, fraccione, conserve, transporte, expendia, exponga, importe o exporte alimentos, condimentos, bebidas o primeras materias correspondientes a los mismos y aditivos alimentarios. Específicamente en el capítulo II, art n° 12 al 154, establece las condiciones generales que las Fábricas y Comercios de alimentos deben cumplir, como así también detalla responsabilidades y actividades de buenas prácticas que deben seguir para el control de higiene sanitaria, control de puntos críticos y elaboración. Este marco es fundamental y rector de las actividades comerciales e incluye el reglamento técnico que los establecimientos deben cumplir en el marco del Mercosur.

Disposiciones sociales en materia de igualdad, equidad y no discriminación. En el artículo 1° de la Constitución Nacional se establece la forma de gobierno representativa, republicana y federal, reconociendo además jerarquía constitucional a los tratados y convenciones sobre derechos humanos suscriptos por la República Argentina (artículo 75 inciso 22)¹³, así como la obligación de los poderes del Estado de legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos, en particular respecto de los/as niños/as, las mujeres, los/as ancianos/ancianas y las PcD (artículo 75 inciso 23).

En términos más específicos, Argentina ha ratificado la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, la cual se encuentra referenciada en la Constitución Nacional, así como la Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales. Asimismo, la Ley contra Actos Discriminatorios N° 23.592 establece medidas civiles y penales para quienes arbitrariamente impidan el pleno ejercicio de los derechos y garantías

¹³ Tienen jerarquía constitucional: La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño.

fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional por motivos tales como raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos.

Por otro lado, existen normas particulares destinadas a garantizar los derechos de diferentes grupos poblacionales:

Pueblos indígenas. El artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos; garantiza el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconoce la personería jurídica de sus comunidades y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan, y regula la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; y asegura su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten.

El [Código Civil y Comercial de la Nación](#) establece el derecho a la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan y de aquellas otras aptas y suficientes para el desarrollo humano (Art. 18). Derecho al Prenombre, Derecho a los pueblos indígenas inscribir nombre en idiomas originarios (Art. 63 Inc. C)

[Ley de Comunidades Aborígenes N° 23.302](#) establece la creación del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas con el propósito de asegurar el ejercicio de la plena ciudadanía a los/as integrantes de los pueblos indígenas, garantizando el cumplimiento de los derechos consagrados constitucionalmente.

La [Ley N° 24.071](#) aprobó el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

Personas en situación de calle o en riesgo de situación de calle. La [Ley N° 27.654 sobre Situación de Calle y Familias Sin Techo](#), establece a dichas personas en estados de vulnerabilidad social extrema.

Personas mayores. La [Ley N° 27.360](#) aprobó la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. El objetivo es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad

Personas con Discapacidad (PcD). La [Ley N° 22.431](#) establece un sistema de protección integral de las PcD tendiente a asegurarles atención médica, educación y seguridad social, haciendo realidad los derechos reconocidos en la Convención Internacional de los Derechos de las PcD (ratificada por [Ley N° 26.378](#), para la aprobación de la Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con discapacidad) y otras normas.

Por otra parte, la [Ley N° 24.901](#) instituye un sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las PcD. Asimismo, la [Ley N° 26.858](#) protege el derecho de acceso, deambulación y permanencia. Personas con discapacidades acompañadas de Perro Guía o de Asistencia.

Mujeres y colectivo LGBTI+. Los derechos de las mujeres se encuentran reconocidos por la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, de jerarquía constitucional por su inclusión en el Artículo 70 inciso 22, así como en la [Ley de Protección Integral de las Mujeres N° 26.485](#), para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, y la Ley Micaela (Ley N° 27.499) que exige la capacitación obligatoria en temáticas de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que integran los tres poderes del Estado.

En cuanto al Colectivo LGBTI+ es importante destacar la [Ley de Identidad de Género N° 26.743](#) que reconoce el derecho de toda persona a desarrollarse libremente conforme a su identidad de género, y la [Ley N° 27.410](#) que promueve la concientización sobre la violencia por motivos de género. Asimismo, de particular importancia para el presente Proyecto es la ratificación del Convenio N° 190 sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) mediante la [Ley N° 27.580](#).

4.4 Disposiciones laborales

El artículo 14 de la Constitución Nacional garantiza el derecho de todos sus habitantes a trabajar y ejercer toda industria lícita. Además, el artículo 14 bis establece que: “El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor, jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro especial.

Queda garantizado a los gremios: concertar convenios colectivos de trabajo; recurrir a la conciliación y al arbitraje; el derecho de huelga. Los representantes gremiales gozarán de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical y las relacionadas con la estabilidad de su empleo.

El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes; jubilaciones y pensiones móviles; la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna.”

Adicionalmente, la República Argentina ha ratificado los **8 Convenios Fundamentales de la OIT**, 3 de los 4 Convenios de Gobernanza y numerosos Convenios Técnicos¹⁴, cuyos contenidos se encuentran plasmados en las normas que rigen las relaciones laborales en el país como la Ley de Jornada de Trabajo [N° 11.544](#); la Ley de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente [N° 26.390](#); la Ley de Contrato de Trabajo [N° 20.744](#) y de Reforma Laboral [N° 25.013](#); la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo [N° 14.250](#) ; la Ley de Asociaciones Sindicales [N° 23.551](#); la Ley de

¹⁴ https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:11200:0::NO:11200:P11200_COUNTRY_ID:102536

Organización y Procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo [N° 18.345](#); la Ley de Indemnizaciones Laborales [N° 25.323](#), entre otras.

Es importante destacar que tanto el trabajo infantil como el trabajo forzoso se encuentran terminantemente prohibidos en todo el territorio nacional de acuerdo a las Leyes N° 26.390 y [N° 26.364](#) respectivamente, siendo la edad mínima de admisión al empleo los 16 años bajo un régimen especial de protección del trabajo adolescente, o 18 años en el régimen general. El aprovechamiento económico de estas prácticas prohibidas también se encuentran penados en el Código Penal (artículos 140 y 148 bis según texto modificado por las Leyes [N° 26.842](#) y [26.847](#), respectivamente).

Para fortalecer el respeto de los derechos laborales mencionados, la Ley de Promoción del Trabajo Registrado y Promoción del Fraude Laboral [N° 26.940](#) establece la creación del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), en el que se incluyen y publican determinadas sanciones a las normas laborales y previsionales con la consecuencia para las empresas responsables de verse excluidas del derecho a: a) acceder a los programas, acciones asistenciales o de fomento, beneficios o subsidios administrados, implementados o financiados por el Estado Nacional; b) acceder a líneas de crédito otorgadas por las instituciones bancarias públicas; c) celebrar contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado Nacional, que celebren las jurisdicciones y entidades comprendidas en su ámbito de aplicación. Tampoco podrán participar en obras públicas, concesiones de obras públicas, concesiones de servicios públicos y licencias.

En lo que respecta al empleo público, son de aplicación la Ley Marco de regulación del Empleo Público Nacional [N° 25.164](#) y su reglamentación a través del Decreto 1421/02, así como la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo [N° 24.185](#), en virtud de la cual se suscribieron el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional (homologado por Decreto 217/06) y el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (homologado por Decreto 2.098/08). Para aquellos consultores que prestan servicios profesionales a título personal, son de aplicación las disposiciones del Decreto 1.184/01.

Finalmente, en lo relativo a la Seguridad y Salud en el Trabajo, son de aplicación la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo [N° 19.587](#), la Ley de Riesgos de Trabajo [N° 24.557](#), y la Ley de Ordenamiento de la Reparación de los Daños Derivados de los Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales [N° 26.773](#), así como su reglamentación mediante Decreto 472/14 y demás disposiciones complementarias y aclaratorias vigentes.

4.5 Estándares Ambientales y Sociales del Banco Mundial relevantes para el Proyecto

El Marco Ambiental y Social (MAS) establece el compromiso del BM con el desarrollo sostenible a través de un conjunto de EAS que determinan los requisitos que deben cumplir los Prestatarios en relación con la identificación y la evaluación de los potenciales riesgos e impactos ambientales y sociales asociados con los Proyectos respaldados por el Banco. En este marco, el BM propone diez Estándares Ambiental y Social (EAS) que establecen los parámetros que el Proyecto deberá cumplir durante todo el ciclo de vida del mismo. En base a una evaluación preliminar, se identificaron un conjunto de estándares del MAS que son relevantes para el Proyecto y su correspondiente aplicación

en base al alcance y naturaleza del mismo, como así también la proporcionalidad de sus riesgos y potenciales impactos.

4.5.1 Estándar Ambiental y Social 1: Evaluación y Gestión de Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales (EAS 1)

El EAS1 resulta relevante para el proyecto. Los objetivos del EAS 1 son: (i) identificar, evaluar y gestionar los riesgos e impactos ambientales y sociales del Proyecto de manera coherente con los EAS; (ii) adoptar un enfoque de jerarquía de mitigación para: (a) anticipar y evitar riesgos e impactos; (b) cuando no sea posible evitarlos, minimizar los riesgos e impactos o reducirlos a niveles aceptables; (c) una vez que los riesgos e impactos hayan sido minimizados o reducidos, mitigarlos; (d) cuando queden impactos residuales significativos, compensarlos o contrarrestarlos, cuando sea técnica y financieramente posible; (iii) adoptar medidas diferenciadas para que los impactos adversos no afecten en forma desproporcionada a los menos favorecidos y vulnerables, y para que estos no se encuentren en desventaja en la distribución de los beneficios de desarrollo y las oportunidades resultantes del Proyecto; (iv) utilizar las instituciones, los sistemas, las leyes, las regulaciones y los procedimientos ambientales y sociales nacionales en la evaluación, el desarrollo y la ejecución del Proyecto, cuando sea apropiado; y (v) promover un mejor desempeño ambiental y social, de modo tal que se reconozca y mejore la capacidad del Prestatario.

En este sentido, a través de este documento se analizan los potenciales riesgos ambientales y sociales del Proyecto y se establecen acciones para evitarlos, minimizarlos, mitigarlos y/o compensarlos, según sea el caso.

4.5.2 Estándar Ambiental y Social 2: Trabajo y Condiciones Laborales (EAS 2)

El EAS 2 resulta relevante para el Proyecto. Este estándar define como trabajadores/as del Proyecto a “(a) personas empleadas o contratadas de manera directa por el Prestatario (incluido los organismos que propusieron el Proyecto y los que lo ejecutan) para trabajar específicamente en relación con el Proyecto (trabajadores/as directos); (b) personas que trabajan o contratadas a través de terceros para realizar trabajos relacionados a las funciones centrales del Proyecto, independientemente de su ubicación (trabajadores/as contratados); (c) personas empleadas o contratadas por los proveedores primarios del Prestatario (trabajadores/as del proveedor primario); y (d) personas empleadas o contratadas para tareas comunitarias (trabajadores/as comunitarios)”.

Los objetivos del EAS 2 son: (i) promover la seguridad y la salud en el trabajo; (ii) promover el trato justo, la no discriminación y la igualdad de oportunidades de las personas trabajadoras del Proyecto; (iii) proteger a las personas trabajadoras del Proyecto, incluidos los grupos en situación de vulnerabilidad, los/as trabajadores/as contratistas, trabajadores/as comunitarios y proveedores primarios, según corresponda; (iv) Impedir todas las formas de trabajo forzado y trabajo infantil; (v) apoyar los principios de libertad de asociación y negociación colectiva con las leyes nacionales; y (vi) brindar al equipo de trabajo del Proyecto medios accesibles para plantear inquietudes sobre condiciones laborales y trabajo.

De acuerdo con las características del Proyecto, se prevé que el mismo pueda involucrar a los siguientes tipos de personas trabajadoras: (i) trabajadores/as directos: consultores/as contratados/as

por el MDS para apoyar la Gestión del Proyecto, (ii) trabajadores/as contratados/as, que trabajen para firmas consultoras para revisar los estados financieros o para evaluar los resultados del proyecto. Además, el Componente 2 financiará actividades asociadas con el proceso de descentralización del financiamiento del Programa Alimentar Comunidad que implicará la participación de organizaciones de la sociedad civil y, en consecuencia, la participación de los trabajadores/as comunitarios/as según las definiciones del EAS 2. Además, en el Proyecto se desempeñarán empleadas y empleados públicos que se desenvuelven en los organismos mencionados en la sección 3.2 (Estructura orgánica del MDS).

La mayor parte de las actividades previstas en el Proyecto son tareas relacionadas con la administración, o en ambientes interiores, y para ellas no se prevé que conlleven riesgos considerables en el ejercicio de las mismas. En cualquier caso, se aplicarán las medidas de seguridad y salud ocupacional adecuadas.

El Proyecto preparará Procedimientos de Gestión Mano de Obra (PGMO) que incluirán medidas para asegurar el cumplimiento del marco legal descrito arriba, y cualquier medida adicional requerida para cubrir los aspectos clave de las condiciones de trabajo y de seguridad y salud en el trabajo de los/as diferentes trabajadores/as que intervienen en las actividades a ser ejecutadas en el marco del proyecto. Según sea pertinente y aplicable, la seguridad y salud en el trabajo y los aspectos de las condiciones de trabajo relacionados con el manejo/procesamiento de los alimentos tendrán en cuenta las Pautas de salud y seguridad en el procesamiento de alimentos y bebidas del Grupo Banco Mundial (2007)¹⁵.

El PGMO contará con un código de conducta a ser aplicado a todo el personal involucrado junto con un mecanismo de atención de quejas y reclamos para los/as trabajadores/as vinculados al Proyecto (ver Procedimiento del Canal de denuncias del MDS)

El marco legal mencionado arriba, aplicable con relación a las condiciones laborales de las y los trabajadores/as del Proyecto, es consistente con los requerimientos del EAS 2.

4.5.3 Estándar Ambiental y Social 3: Eficiencia del uso de los recursos y prevención y gestión de la contaminación (EAS 3)

El EAS3 resulta relevante para el proyecto. Este estándar contempla los requisitos para abordar la eficiencia en el uso de los recursos y la prevención y manejo de la contaminación durante todo el ciclo del Proyecto.

Los objetivos del EAS 3 son, entre otros: (i) promover el uso sostenible de los recursos, con inclusión de la energía, el agua y las materias primas; (ii) evitar o minimizar los impactos adversos en la salud humana y el medio ambiente reduciendo o evitando la contaminación proveniente de las actividades del Proyecto; (iii) evitar o minimizar las emisiones de contaminantes climáticos de corta y larga vida vinculadas con el Proyecto; y (iv) evitar o minimizar la generación de desechos peligrosos y no peligrosos.

¹⁵ <https://documents1.worldbank.org/curated/en/997831484217630732/pdf/111932-WP-ENGLISH-Meat-Processing-PUBLIC.pdf>

A pesar de que no se prevé que el Proyecto haga uso intensivo de recursos como energía o materias primas, sus actividades podrían fomentar un uso más sostenible de los mismos en el marco de las actividades desarrolladas por los comedores comunitarios que serán parte del programa Alimentar Comunidad. Asimismo, será necesario también establecer un mecanismo seguro para la gestión de residuos que puedan ser contaminantes, como los RAEE¹⁶. Este procedimiento se basará en la normativa aplicable que exista en las jurisdicciones involucradas según corresponda (tal como se mencionó arriba, no existe una regulación nacional específica sobre la gestión de RAEE), y tomado en cuenta, según sea pertinente, las recomendaciones del documento de buenas prácticas “Manual de Gestión Integrada de Residuos Electrónicos” elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación junto con la Oficina de País de la Organización Internacional del Trabajo Argentina en 2020 (también mencionado arriba).

4.5.4 Estándar Ambiental y Social 4: Salud y Seguridad de la Comunidad

El EAS4 resulta relevante para este proyecto. Los objetivos del EAS 4 son: (a) anticipar y evitar los impactos adversos en la salud y la seguridad de las comunidades afectadas por el Proyecto durante todo el ciclo, tanto en circunstancias rutinarias como no rutinarias; (b) promover la calidad, la seguridad y la atención a consideraciones relacionadas con el cambio climático en el diseño y la construcción de obras de infraestructura, incluidas las presas; (c) evitar o minimizar la exposición de la comunidad a los riesgos que se deriven del Proyecto en relación con el tráfico y la seguridad vial, enfermedades y materiales peligrosos; (d) contar con medidas efectivas para abordar las emergencias; (e) garantizar que se proteja al personal y los bienes de manera tal de evitar o minimizar los riesgos para las comunidades afectadas por el Proyecto.

Las personas responsables de comedores y merenderos se encuentran actualmente manipulando alimentos frescos (con los procedimientos asociados que ello implica) ya que, más allá de la mercadería entregada por el MDS, pueden recibir este tipo insumos a través de diferentes fuentes como donaciones particulares, recursos propios, etc. En este contexto, los comedores comunitarios y merenderos cumplen con los requisitos locales de salud y seguridad para tales tipos de instalaciones.

Sin embargo, teniendo en cuenta que el cambio de modalidad en el financiamiento a comedores y merenderos por parte del MDS implementada por el Proyecto, incentivará la adquisición de alimentos de frescos y de mayor nivel nutricional, se incorporará un módulo de capacitación en buenas prácticas de manufactura (BPM) en los servicios de alimentación. Las BPM, incluidas en el Código Alimentario Argentino, constituyen una serie de medidas para la correcta recepción de insumos, almacenamiento, manipulación y distribución de las preparaciones, teniendo en cuenta las normativas existentes en el país.

Asimismo, según sea pertinente y aplicable, los aspectos de salud y seguridad de la comunidad relacionados con el manejo/procesamiento de alimentos tendrán en cuenta las pautas ambientales,

¹⁶ En este punto, es relevante la gestión ambientalmente adecuada de RAEE, especialmente en relación con los metales pesados y con los Compuestos Orgánicos Persistentes (COPs), mediante el fortalecimiento de las iniciativas nacionales, de los sistemas de información y de la gestión del conocimiento. A través de este proyecto se busca promover buenas prácticas en la gestión de RAEE, conforme la capacidad de cada jurisdicción de las instalaciones de desmantelamiento y reciclaje de residuos electrónicos.

de salud y seguridad en el procesamiento de alimentos y bebidas del Grupo Banco Mundial mencionadas arriba. Finalmente, el MDS también incorporará un módulo de formación sobre buenas prácticas de fabricación incluidas en el Código Alimentario Argentino, que son una serie de medidas para la correcta recepción de insumos, almacenamiento, manipulación y distribución de preparados, teniendo en cuenta la normativa vigente en el país.

4.5.5 Estándar Ambiental y Social: Pueblos Indígenas (EAS 7)

Este estándar es relevante. El Componente 2 y algunas actividades bajo el Componente 1 asociadas con el Programa Alimentar Comunidad se implementarán en áreas urbanas y periurbanas, mientras que el Componente 3 y algunas actividades del Componente 1 asociados al Programa Prestación Alimentar tendrán escala nacional. En el caso del Componente 3, el proyecto ampliará el número de beneficiarios/as de un programa de transferencia de efectivo existente (Prestación Alimentar) que tiene una cobertura nacional. Es importante resaltar que el diseño de dicho programa se apoya en las estrategias que se han llevado a cabo durante más de una década sobre las barreras de mitigación para diferentes grupos vulnerables, incluyendo pueblos indígenas, para acceder a beneficios universales, que involucran a diferentes actores institucionales y representantes de sociedad civil¹⁷.

Dicho esto, particularmente para este Componente, es importante evaluar si existen barreras que enfrentan los indígenas para acceder a la prestación alimentar. Por ello, el PPPI asegura que habrá consultas específicas con los representantes de los pueblos indígenas, y este proceso será implementado de manera culturalmente apropiada.

La información disponible sobre pueblos indígenas data de varios años atrás, con los datos arrojados por el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010 del Instituto Nacional De Estadísticas y Censos (INDEC) y por la Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas (ECPI) 2004. Aunque estos datos podrían tender al subregistro de las personas indígenas, los mismos evidencian una situación de mayor vulnerabilidad de esta población frente al total nacional: presentan mayores índices de ruralidad, de necesidades básicas insatisfechas, nutricionales, de salud y de analfabetismo, y peores indicadores en materia de nivel educativo alcanzado, calidad del empleo, calidad habitacional y acceso a servicios públicos. En ese sentido, los pueblos originarios integran los grupos menos favorecidos y poblaciones vulnerables, junto con otros grupos incluyendo, población migrante, grupos/organizaciones en contextos de hábitat relegados con bajo alcance de comercios de proximidad bancarizados, y grupos/organizaciones en entornos con problemas de acceso y movilidad, y con escasa infraestructura para logística y almacenamiento de alimentos, grupos/organizaciones en espacios de ruralidad.

El PPPI desarrollado para el Proyecto busca relevar las formas de vinculación de las instituciones con la población destinataria, desarrollando eventualmente acciones para minimizar las barreras que

¹⁷ La ANSES y el Ministerio de Desarrollo Social llevaron a cabo el Plan de Acción para Pueblos Indígenas que formó parte del proyecto Red Integral de Protección Social de Niños y Jóvenes. Este proyecto tuvo como objetivo mejorar las condiciones de vida de las personas en situación de vulnerabilidad social, a través de un abordaje territorial que permitió identificar hogares en situación de pobreza extrema para incorporar al cobro de la AUH a niños y niñas que aún no la percibían. Como parte de este proyecto se llevó a cabo el Plan de Abordaje Territorial para Pueblos Originarios (PATPO) para incorporar a la AUH y a otros programas sociales a aquellos miembros de comunidades que por distintas razones no la están percibiendo, ya sea porque no tienen DNI o no accedieron a la posibilidad de tramitarla en la ANSES.

dificultan o impiden el acceso a la Prestación Alimentar o la participación en los comedores y merenderos comunitarios, en aquellos casos en los que esto sea una realidad.

4.5.6 Estándar Ambiental y Social 10: Participación de las partes interesadas y divulgación de información (EAS 10)

El EAS 10 resulta relevante para el Proyecto. Este estándar reconoce la importancia de la interacción abierta y transparente entre el Prestatario y las partes interesadas en el Proyecto como elemento esencial de las buenas prácticas internacionales. En tal sentido, la participación eficaz de las partes interesadas puede mejorar la sostenibilidad ambiental y social de los proyectos, incrementar su aceptación, y contribuir significativamente al éxito del diseño y de la ejecución de los mismos. Asimismo, la participación de las partes interesadas es un proceso inclusivo que se lleva a cabo durante todo el ciclo del Proyecto con el fin de respaldar el desarrollo de relaciones sólidas, constructivas y receptivas que son importantes para la gestión exitosa de los riesgos ambientales y sociales del Proyecto.

Así, se considera que la participación de las partes interesadas es más eficaz cuando comienza en las etapas iniciales del proceso de desarrollo del Proyecto y forma parte integral de las decisiones que se toman al inicio del mismo, y de la evaluación, la gestión y el seguimiento de los riesgos e impactos ambientales y sociales del Proyecto.

Cabe destacar que este EAS debe considerarse en forma complementaria con el EAS 1 (Evaluación y Gestión de Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales), y con los demás EAS vinculados al presente Proyecto.

Los objetivos del EAS 10 son: (i) establecer un enfoque sistemático con respecto a la participación de las partes interesadas que ayudará a los Prestatarios a identificarlas y crear y mantener una relación constructiva con ellas; (ii) evaluar el nivel de interés y de apoyo de las partes interesadas en relación con el Proyecto, y permitir que las opiniones de las partes interesadas se tengan en cuenta en el diseño del mismo y el desempeño ambiental y social; (iii) promover durante todo el ciclo del Proyecto la participación inclusiva y eficaz de las partes afectadas en relación con las cuestiones que podrían tener impacto en ellas, y brindar los medios necesarios para dicha participación; (iv) garantizar que se divulgue información adecuada sobre los riesgos y potenciales impactos ambientales y sociales a las partes interesadas en un formato y de una manera que sean accesibles, oportunos, comprensibles y apropiados; y (v) proporcionar a las partes afectadas por el Proyecto medios accesibles e inclusivos para plantear problemas y reclamos, y permitir que los Prestatarios respondan a dichos reclamos y los gestionen.

El EAS 10 por la naturaleza y el alcance del Proyecto se constituye como un eje central, ya que por su impronta la participación plena de la ciudadanía, juntamente con la divulgación de la información, son pilares centrales para una gestión exitosa del Proyecto.

El MDS ya está implementando acciones en este sentido desde 2019, las cuales se explicitan en mayor detalle en el PPPI. En el marco de la Emergencia Alimentaria declarada en septiembre de ese año, se anunció el lanzamiento del Plan Nacional “Argentina contra el hambre” (Res. MDS 8/2020) dirigido a atender las deficiencias en el acceso a la alimentación de los sectores sociales más vulnerables. El

Plan tiene distintos componentes como la asistencia alimentaria en situaciones críticas, el apoyo a la producción y la comercialización de alimentos, el fortalecimiento de redes comunitarias, recomendaciones sobre alimentación saludable y equilibrada y el monitoreo y la evaluación.

El Plan cuenta con una nutrida agenda de estudios y evaluaciones que desde la puesta en marcha realizaron diferentes análisis sobre su diseño e intervención y cuenta además con diversos mecanismos de participación:

- Consejo Federal Argentina contra el Hambre, ámbito institucional que articula la gestión del Estado con organizaciones, la Iglesia, los sindicatos y sectores económicos-productivos.
- Observatorio Nacional Argentina contra el Hambre, integrado por universidades y centros de estudio que estarán a cargo del monitoreo, seguimiento y evaluación del Plan.
- Redes de la Sociedad Civil, fortalecimiento de las redes solidarias vinculadas a la seguridad alimentaria y nutricional.

Asimismo, como parte de la fase preparatoria del ciclo de presente Proyecto, se implementó una consulta previa con carácter de diagnóstico de las formas organizativas de comedores y merenderos comunitarios, en cuanto a las modalidades de adquisición y distribución de alimentos en población vulnerable, y de consulta para conocer las percepciones e impresiones acerca del Programa Alimentar Comunidad. Se realizó un relevamiento exploratorio mediante técnicas cualitativas de relevamiento (entrevistas focalizadas semi-estructuradas -modalidad virtual y presencial-, y registros de observación en campo) sobre un grupo clave conformado por las principales partes afectadas del programa. Los detalles de este proceso se explican en el PPPI.

Entre las partes interesadas se encuentran los beneficiarios del proyecto, que incluyen las organizaciones que gestionan los comedores y merenderos que formarán parte del Programa Alimentar Comunidad y sus beneficiarios/as, los/as beneficiarios/as de la Prestación Alimentar. Otras partes interesadas son los municipios donde desarrollan sus actividades los comedores y merenderos, las cadenas de supermercados mayoristas, los proveedores abastecimiento de verduras del Mercado Central, los proveedores mayoristas para abastecimiento de Frescos, las Ferias de Economía Popular. En el PPPI se establecen los procedimientos para las consultas con los distintos grupos y la estrategia para la difusión de la información.

4.6 Relación del marco normativo aplicable con los EAS relevantes para el Proyecto

Como se puede observar a partir del panorama normativo analizado previamente, la República Argentina cuenta con disposiciones sociales y ambientales muy amplias y abarcativas, que se encuentran bien alineadas con los requerimientos de los EAS relevantes para el BM.

Muchas de estas normas constituyen principios generales antes que medidas operativas, y suelen estar dirigidas a las Instituciones de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, con escasos instrumentos de aplicabilidad y control para las políticas y medidas adoptadas por las mismas.

En consecuencia, en la presente ESA se busca analizar en qué medida el marco legal nacional puede beneficiar al cumplimiento de los requisitos de los EAS y qué acciones específicas son necesarias para

contribuir a: 1) incrementar los beneficios del Proyecto y maximizar la participación de las partes interesadas; 2) evitar o mitigar impactos adversos sobre las personas; 3) favorecer la participación plena en los beneficios de desarrollo, garantizando que no surjan prejuicios ni discriminación hacia personas o comunidades; y 4) promover la salud y seguridad a las comunidades y a las personas trabajadoras.

En cuanto al EAS 2, los comedores y los merenderos se caracterizan por una modalidad de trabajo comunitario, en este sentido, la normativa laboral de nuestro país contempla esta figura en las normas que rigen las relaciones laborales. Estas comprenden: Ley de Jornada de Trabajo N° 11.544; Ley de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente N° 26.390; Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y de Reforma Laboral N° 25.013; Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo N° 14.250 y N° 23.548; Ley de Asociaciones Sindicales N° 23.551; la Ley de Organización y Procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo N° 18.345; la Ley de Indemnizaciones Laborales N° 25.323, entre otras. Asimismo, el proyecto se desarrollará conforme a las Leyes N° 26.390 y N° 26.364 vinculadas al trabajo infantil, y se respetarán las condiciones de higiene y seguridad laboral plasmadas en Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587, Ley de Riesgos de Trabajo N° 24.557, Ley de Ordenamiento de la Reparación de los Daños Derivados de los Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales N° 26.773, así como su reglamentación mediante Decreto 472/14 y demás disposiciones complementarias y aclaratorias vigentes.

Particularmente, en relación a los EAS 3 y EAS4 la legislación aplicable se encuentra compuesta por, a nivel nacional, la ley N° 25.916 y la Ley No. 27.621 ya que la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios se encuentra en estrecha relación con el proyecto, por lo cual, se propone la valorización y la disposición final adecuada de los residuos generados y la educación ambiental integral que ayude al proyecto a prevenir los impactos ambientales asociados por una mala gestión de los residuos. También, la Ley 18.284 “Código Alimentario Argentino”, la Ley N° 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable, la Ley 26.396 de trastornos alimenticios y la Ley 25.724 llamada Programa de Nutrición y Alimentación Nacional puede ser de importancia para el EAS 4 ya que brinda un marco normativo y de gestión de los alimentos que permite al proyecto desarrollar las actividades de forma segura tanto para los/as trabajadores/as como para los/as concurrentes a los comedores y merenderos.

En relación al EAS 4 el proyecto no contempla la realización de tareas que puedan generar riesgos e impactos adversos significativos en la salud y seguridad de la comunidad. No obstante, el Proyecto involucra algunos aspectos en este sentido, principalmente en relación con los espacios donde funcionarán los comedores y merenderos que formarán parte del Programa Alimentar Comunidad. En este sentido se consideran las siguientes cuestiones: (i) acceso universal para todas las personas al servicio provisto por los comedores y merenderos; (ii) condiciones de habitabilidad, salubridad, iluminación, ventilación y seguridad establecidas por la normativa vigente y las buenas prácticas reconocidas en la materia; (iii) uso eficiente de energía; (iv) protocolos de emergencias y evacuación del lugar; y (v) medidas básicas de seguridad frente a incendios y posibles accidentes (botiquín de primeros auxilios, servicio de emergencias médicas, etc.).

A fin de poder garantizar que se cumpla con los estándares de la legislación nacional y del Banco Mundial, en el marco del Proyecto los comedores y merenderos participantes del Programa Alimentar

Comunidad deberán preparar un plan de gestión ambiental y social básico que permita abordar los temas mencionados arriba.

5. Identificación de riesgos y potenciales impactos sociales y ambientales

De acuerdo con el sistema de clasificación de riesgos establecido en el MAS y a partir de la evaluación efectuada sobre el Proyecto, el riesgo ambiental y social en su conjunto ha sido definido en su etapa de preparación como **Moderado**.

Cabe destacar que el Proyecto no financiará obras civiles de ninguna clase, ya sea de construcción de nuevas edificaciones, ni de rehabilitación, refacción o remodelación de edificaciones existentes. Tampoco contempla acciones o actividades que pudieran tener un impacto negativo significativo sobre el ambiente o las personas, según se detalla a continuación.

5.1 Riesgos ambientales y sociales identificados

Los principales riesgos y potenciales impactos ambientales del Programa Alimentar Comunidad están vinculados con la manipulación de alimentos y las pérdidas, desperdicios de alimentos, así como también los residuos derivados de la propia implementación de ciertas actividades del Proyecto, incluyendo residuos electro-electrónicos.

En relación al primer punto, las personas responsables de comedores y merenderos se encuentran actualmente manipulando alimentos y, a partir de la implementación del proyecto, se espera que aumente la manipulación de alimentos frescos, por lo cual se deberán revisar y ajustar, cuando corresponda, las medidas de higiene y seguridad de todos estos establecimientos.

Las causas por las cuales se generan las pérdidas y los desperdicios alimentarios pueden ser variadas. Ciertos grupos alimentarios son perecederos o muy sensibles a las condiciones ambientales. Además, la cadena de abastecimiento de alimentos puede contener varios eslabones que se encuentran fragmentados, lo que aumenta las probabilidades de que se generen desperdicios.

La gestión de los RAEE merece especial atención ya que este tipo de residuos produce una cantidad de impactos sobre la naturaleza y la salud de las personas. Los RAEE en algunos casos contienen sustancias peligrosas. En relación a los efectos sociales del Proyecto, se comprende como uno de los posibles riesgos asociados a la introducción de una tarjeta de débito, las dificultades que puede implicar un cambio de modalidad tanto en lo que respecta a los procesos de compra de alimentos como los registros individualizados. Es decir, podría afectar los modos de organización de las compras ya que el incentivo de compras menores en comercios minoristas podría impactar en el rendimiento del presupuesto.

Se espera que los impactos sociales del proyecto sean solo positivos. Los riesgos sociales asociados tanto a la Prestación Alimentar están asociados con la potencial exclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables en cuanto al acceso a la transferencia monetaria. Esto puede afectar particularmente a las personas pertenecientes a algunos grupos vulnerables (ver apartado 4.2 abajo). En cambio, para el Alimentar Comunidad, estos mismos grupos más vulnerables no se ven afectados por la identificación individual para poder acceder a sus beneficios, ya que la misma no es una barrera

de acceso a la alimentación en comedores y merenderos. Por el contrario, se presenta la fortaleza de la vinculación de las organizaciones comunitarias y de su conocimiento, contención para todo/a aquel/lla que está excluido/a de cualquier sistema de prestación formal o que por su situación/condición de vulnerabilidad le impida acceder a los medios mínimos para lograr ser beneficiario/a de alguna de las prestaciones sociales estatales.

Por otro lado, la personalización del uso de la tarjeta a nombre de un titular bajo Alimentar Comunidad podría generar cambios en términos de la percepción de la transparencia y un aumento en la toma de decisiones de la compra de alimentos a cargo aquellas personas que cumplen roles de mayor jerarquía, fortaleciendo eventualmente la brecha de género en términos de distribución de tareas y roles si las tarjetas quedan a nombre de titulares masculinos. Sin embargo, esto podría tener efectos positivos si se promueve que las titulares de las tarjetas sean mujeres.

Por último, la bancarización requiere de ciertas habilidades y conocimientos que podrían dejar afuera a grupos más desfavorecidos con problemas de alfabetización.

Tal como se indica arriba, los principales impactos esperados del proyecto son positivos. Además de los impactos mencionados arriba, el proyecto promoverá el fortalecimiento de las formas organizativas de comedores y merenderos en el tejido comunitario. A partir de proveer una base monetaria fija para la provisión de alimentos, permitirá ganar autonomía en el proceso de compra, generar un nuevo circuito de vinculación con diferentes cadenas de comercialización de alimentos que coadyuva en facilitar estrategias de previsión, planificación y mejora en el rendimiento del gasto y de la calidad de las prestaciones brindadas.

Se destaca como parte de los resultados esperados, el beneficio de contar con una base sistematizada de registros individualizados de quienes acceden a los comedores a fin de fortalecer las redes comunitarias existentes.

Se espera que estos cambios tengan también un impacto positivo en cuanto a la reducción de brechas de género. Se espera que la descentralización de la provisión de alimentos bajo el programa Alimentar Comunidad (apoyado por los Componentes 1 y 2) tenga un efecto positivo en la igualdad de género considerando que más del 90 por ciento de los comedores comunitarios están dirigidos por mujeres¹⁸ que aumentarán su agencia a través del acceso a recursos económicos y asistencia técnica, fortaleciendo así su rol como líderes comunitarias. Un estudio realizado por el Centro Internacional de Investigación sobre la Mujer (ICRW) en colaboración con la Global Alliance for Clean Cookstoves¹⁹ encontró que las mujeres que participan en comedores comunitarios en Argentina informaron sentir una mayor sensación de empoderamiento y una mayor participación en los asuntos

¹⁸ Según un informe del Instituto Nacional de Estadística y Censos de Argentina (INDEC), en 2019 había 12.704 comedores comunitarios en Argentina, que atendían a un estimado de 1,9 millones de personas. De los voluntarios que dirigen estos comedores, el 96% son mujeres. Instituto Nacional de Estadística y Censos de Argentina (INDEC) (2019). "Cocinas Comunitarias 2018-2019". Disponible en: https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/comedores_populares_2019_06.pdf

¹⁹ International Center for Research on Women (ICRW) & Global Alliance for Clean Cookstoves (2015). "Women's Empowerment in Action: Exploring the Intersection of Women's Empowerment and Clean Cookstoves in Argentina." Disponible en: https://www.icrw.org/wp-content/uploads/2015/09/ArgEmpowermentReport_FINAL_07_28_15.pdf

comunitarios. Específicamente, el estudio encontró que las mujeres que participaban en comedores comunitarios tenían más probabilidades de participar en elecciones locales, reuniones comunitarias y otras formas de compromiso político. Además, el estudio encontró que los comedores comunitarios brindaban un espacio para que las mujeres desarrollaran habilidades de liderazgo, construyeran redes sociales y accedieran a información sobre sus derechos. Otro estudio realizado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Argentina llegó a conclusiones similares²⁰.

El proyecto también abordará brechas de género en relación a los ingresos apoyando la expansión de un programa Prestación Alimentar que prioriza a las mujeres como titulares de beneficios (las mujeres están sobrerrepresentadas como jefas de hogar de familias pobres). La expansión del programa Prestación Alimentar para cubrir a jóvenes entre 15 y 17 años mejorará la nutrición de esta población, lo que se espera tenga efectos positivos en su salud y educación. Considerando que las mujeres jefas de hogar dedican tres veces más al trabajo de cuidado no remunerado que los hombres, se espera que estos efectos incrementen las oportunidades económicas de las mujeres al reducir el tiempo que dedicarán al cuidado de sus hijos.

5.2 Contextualización social e identificación de grupos vulnerables

El Proyecto se implementa en un contexto de alta inflación, con particular impacto en la inflación en los alimentos, que afecta desproporcionadamente a las personas más vulnerables. Entre estas personas, se identifica a una serie de grupos cuyas características hacen que puedan enfrentar barreras específicas para el acceso a la transferencia monetaria asociada a la Prestación Alimentar. En algunos casos, las personas pertenecientes a estos grupos también pueden encontrar barreras para acceder a los beneficios del Programa Alimentar comunidad, principalmente a través de situación de discriminación. Entre estos grupos se destacan los siguientes:

- Aquellos que no acceden al derecho a la identidad, es decir, personas que nunca fueron registradas y no cuentan con número de Documento Nacional de Identidad y, en consecuencia, no se encuentran en las bases de ANSES- (en este grupo se incluye toda la población migrante reciente),
- Niños/as y adolescentes con problemas de acceso a las prestaciones debido a la inexistencia de adulto/a que tutele sus derechos efectivamente - esta situación es la que transitan aquellos/as hijos/as de personas migrantes, donde las/las madres/padres se ven obstaculizados de tutelar el derecho debido a incompatibilidades de requisitos propios, o aquellas/os niños/as que están a cargo de un cuidador/a de hecho o legal que no tiene declarada dicha situación ante ANSES,
- Población originaria residente en comunidades rurales que no puede acceder a información de diseminación del programa en forma culturalmente adecuada (ej. en su idioma), realizan

²⁰ United Nations Development Programme (UNDP) Argentina (2020). "Comedores Populares en Argentina: Un espacio para solidaridad y transformación social". Available at: <https://www.ar.undp.org/content/argentina/es/home/presscenter/articles/2020/comedores-populares-en-argentina--un-espacio-de-solidaridad-y-.html>

inscripción tardía de nacimiento debido a que los mismos ocurren en espacios comunitarios donde no hay acceso a dispositivos estatales para el registro.

- Personas con discapacidad, que pueden tener dificultades para acceder a la información del programa. Estas personas también pueden sufrir la falta de accesibilidad a los comedores donde se entrega comida.
- Personas LGBTI+, que pueden sufrir discriminación y/o distintos tipos de violencia interpersonal en base a su orientación sexual o identidad de género²¹.
- Personas afrodescendientes, que pueden sufrir discriminación y/o distintos tipos de violencia interpersonal en base a sus características étnico-raciales.

6. Gestión y medidas de mitigación de los riesgos y potenciales impactos sociales y ambientales

6.1. Arreglos institucionales para la gestión ambiental y social del Proyecto

El Proyecto será implementado por el MDS, que brindará la supervisión general de la ejecución de los programas alimentarios. El programa Prestación Alimentar será implementado por la Dirección Nacional de Seguridad Alimentaria (DNSA) dependiente de la Secretaría de Inclusión Social (SISO). La DNSA bajo el SISO serán responsables de implementar las mejoras en el diseño y cobertura del programa. El programa Alimentar Comunidad será implementado por una Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) bajo la Secretaría de Articulación de la Política Social (SAPS). La UCP bajo la SAPS será responsable de lanzar y mejorar el programa Alimentar Comunidad respaldado por el Componente 2.

La Secretaría de Gestión y Administración (SGyA), a través de la Dirección General de Proyectos Especiales y Cooperación Internacional (DGPEyCI), será responsable de los asuntos administrativos y fiduciarios generales, incluyendo la gestión de riesgos ambientales y sociales a cargo de un equipo conformado por un especialista social y un especialista ambiental (quien también cubrirá los aspectos de salud y seguridad), con el respaldo de un especialista en comunicación. La DGPEyCI es el organismo dentro del MDS que administra recursos financieros externos y brinda apoyo a todos los equipos ejecutores involucrados en la implementación de proyectos. La DGPEyCI fue creada por Resolución MDS 723/2020.

²¹ La identidad de género refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales. La identidad de género es constitutiva de la identidad de las personas y es una categoría auto percibida que debe ser respetada.

6.2. Medidas de gestión y específicas para abordar los riesgos ambientales y sociales

Del análisis realizado en el punto 5.1 “Riesgos e impactos sociales y ambientales”, se desprende que los principales riesgos y potenciales impactos ambientales del Programa Alimentar Comunidad, están vinculados con la manipulación de alimentos y las pérdidas, desperdicios de alimentos, así como también de una eventual contaminación por la gestión de los RAEE- **Riesgo clasificado como bajo.**

A partir de los riesgos analizados en el apartado 5.1 arriba, se promueve una adecuada gestión de los RAEE que permitirá reducir los riesgos de liberar las sustancias peligrosas y posibilita la recuperación de materiales para reinsertarlos en la industria, reduciendo de esta forma la presión ambiental por la extracción de materias primas vírgenes. En el marco del proyecto se promoverá la implementación de protocolos/ guías que especifiquen la normativa vigente para la correcta gestión de los Residuos derivados de la implementación de las actividades del Proyecto.

Asimismo, quedó establecido que en términos sociales el principal riesgo proviene de la posibilidad de exclusión de personas especialmente vulneradas del acceso a los beneficios ofrecidos por el Proyecto en lo que respecta a la Prestación Alimentar. – **Riesgo clasificado como de moderado a bajo.**

El MDS viene desarrollando acciones activas para garantizar una transición justa hacia una economía y un desarrollo más sostenibles en línea con los compromisos internacionales asumidos por la República Argentina, los cuales implican una mayor coordinación de las políticas públicas y una transversalización de la perspectiva ambiental en las políticas vinculadas a las competencias del Ministerio. De esta manera, se espera que los planes administrados por esta cartera en general, y las acciones involucradas en el presente Proyecto en particular, no solo logren controlar sus posibles externalidades negativas sino también que contribuyan a promover los empleos verdes por medio de acciones como:

Procedimiento para la gestión de RAEE. Dado que se prevé la compra de equipamiento informático básico bajo los componentes de fortalecimiento de servicios de empleo y de sistemas de evaluación e información, el MDS se compromete a dar a los RAEE que eventualmente se generen un tratamiento adecuado que evite la posible contaminación ambiental de alguno de los elementos que los componen. En este sentido, si bien no existe aún una ley nacional vigente específica en la materia, más allá de las directivas de la **Ley de Residuos Peligrosos N° 24.051** y su **Decreto reglamentario N° 831/93**, con respecto a las oficinas centrales el MDS sigue un estricto procedimiento para tratar los elementos informáticos de rezago:

- 1- Separación de materiales que pudieran ser consecuencia del desarme de los mismos.
- 2- Separación de los materiales peligrosos (tóneres, cartuchos de tinta, pilas, baterías, etc.).
- 3- Contratación de transporte del residuo resultante desde el generador (ya sea comedor o merendero) hasta el lugar de disposición para su desarme, teniendo en cuenta que se deberá destruir todo elemento que tenga capacidad de almacenamiento (discos rígidos, disquetes, pendrives, memorias flash, etc.), con certificación por escribano/a del resultante.
- 4- Destrucción de los elementos de manera plena y comprobada que almacenaban la información residual, esto es, discos duros o elementos de captura que contuvieran datos en buffer

o memorias de tipo flash, disquetes u otro tipo de soporte, que pertenezca a los grupos considerados dentro de los RAEE, cuya certificación este hecha ante escribano público.

5- Toma de inventario: previo al trabajo de procesamiento y envío a la disposición final, se solicita el listado de bienes identificados por sus números de serie correspondientes.

Se promoverá la aplicación local en materia de gestión de RAEE en las jurisdicciones que la posean y/o las buenas prácticas en la materia.

Todas las actividades incluyendo la gestión de RAEE, estarán enmarcadas en el cumplimiento de la normativa descrita previamente, y vinculadas a las competencias específicas de cada nivel y autoridad de gobierno. De esta manera, dada la autonomía de cada provincia en materia de gestión ambiental, y de las disposiciones y funciones de cada municipio en materia de recolección y gestión de residuos, este Proyecto y sus actividades cumplirán en cada territorio con las disposiciones de la autoridad ambiental competente.

Residuos domiciliarios y asimilables. En cuanto a los residuos generados debido a la operatoria de los comedores y merenderos, se implementará un sistema de gestión de residuos que tendrá como objetivo alcanzar una disposición diferenciada de los residuos generados en el establecimiento, para ello se utilizará como base la ley 25.916 antes mencionada (apartado 3.4) por lo cual se deberán separar y segregar los residuos de manera adecuada, realizando el acopio inicial y la disposición inicial de los residuos domiciliarios que se generen, de forma tal que se eviten accidentes al ser manipulados. Los materiales valorizables, deberán ser previamente acondicionados de manera tal que al acopiarlos no se humedezcan ni deterioren entre sí. Los residuos orgánicos valorizables deben acopiarse y entregarse libres de todo material o envase no biodegradable.

Para la correcta segregación según fracción de residuos se dispondrá señalética según código unificado de colores que tiene el fin de armonizar los criterios técnicos y ambientales a emplear en las distintas etapas de la gestión integral de los residuos domiciliarios, procediéndose a su distinción mediante el uso de los siguientes colores:

Color	Denominación	Descripción	Señalética Estándar
Verde	Residuos Secos Valorizables	Todos los materiales que pueden ser valorizados y cuya mezcla no compromete la posibilidad de clasificación secundaria y posterior valorización, secos y limpios. Tipo de materiales que puede incluir: Papel y cartón; vidrio (botellas y frascos); plásticos (botellas, bolsas, tapas, envases);	Residuos secos Valorizables

		metales (latas, conservas, tapas); multilaminado; textiles (ropa, trapos); madera (palos, tablas, cajas).	
Negro	Basura	Residuos sin alternativa de valorización, respecto de los cuales se debe proceder a su disposición final; o aquellos con alternativa de valorización que por algún motivo deben ser llevados a disposición final. Por ejemplo: Papeles y cartones sucios; cerámicas; vidrios rotos; material de barrido, y toda otra fracción que no se pueda clasificar.	Basura
Marrón	Residuos Orgánicos Valorizables	Tipo de residuos orgánicos que Sí puede incluir: Restos de alimentos (cáscaras de frutas y verduras, cáscara de huevo, yerba, café); residuos vegetales no voluminosos de tipo no leñoso, procedentes del mantenimiento de parques y jardines (hojas secas, ramas, y otros), tapones de corcho.	Residuos Orgánicos Valorizables

		<p>Tipo de residuos orgánicos que NO puede incluir: pescado, carne, grasa, productos derivados de la leche, aceite de cocina, plantas enfermas.</p>	
--	--	---	--

Para llevar a cabo el objetivo específico de separación de residuos lo que se hará es la colocación de recipientes debidamente señalizados y ubicados para la disposición de residuos, tanto para concurrentes a los espacios como para el personal. También, se instalarán carteles con indicaciones en todo el establecimiento para fomentar la correcta disposición de residuos. Para la correcta separación se colocarán recipientes de menor tamaño, cartelería, bolsas de residuos y otros elementos en cada uno de los comedores y merenderos que participen. Se conformará un equipo de capacitación y acompañamiento que, a su vez, se ocupará de difundir las acciones implementadas. Se asignará un encargado de separación de residuos para que lleve un correcto acompañamiento a la gestión de los residuos. Entonces las acciones a implementar son las siguientes:

- Instalación de una compostera en un sector apropiado para poder compostar los residuos orgánicos;
- Adquisición de una compostera cuyo volumen dependerá de la cantidad de residuos generados;
- Compra de herramientas y elementos necesarios para producción de compost;
- Implementación de Encargado de proceso de compost.

En relación a los riesgos sociales, la principal medida para asegurar la inclusión de toda la población objetivo, con foco particular en los grupos vulnerables está vinculada a la implementación de un efectivo Plan de Participación de Partes Interesadas, a fin de garantizar la participación de estos grupos en el acceso a las transferencias monetarias del programa Prestación Alimentar, y en términos de acceso a los comedores comunitarios en un ambiente libre de discriminación, acoso o violencia interpersonal.

En relación a los riesgos de salud y seguridad ocupacional, la mayor parte de las actividades previstas en el Proyecto son tareas relacionadas con la administración, elaboración y manipulación de comidas en ambientes “in door”, y para ellas no se prevé que conlleven riesgos considerables en el ejercicio de las mismas. En todos los casos se deberán cumplir las normas vigentes y los requisitos legales aplicables con relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo establecida por las entidades reguladoras y normativas nacionales mencionadas arriba. Asimismo, se aplicarán las medidas de seguridad y salud ocupacional adecuadas que se reflejan en los Procedimientos de Gestión de Mano de Obra del Proyecto (PGMO).

Con respecto a los riesgos de salud y seguridad de la comunidad, el proyecto no contempla la realización de tareas que puedan generar riesgos e impactos adversos significativos en la salud y

seguridad de las comunidades afectadas. No obstante, el Proyecto involucra algunos aspectos de salud y seguridad de la comunidad, principalmente en relación con los espacios donde funcionarán los comedores y merenderos que formarán parte del Programa Alimentar Comunidad. En este sentido se consideran las siguientes cuestiones: (i) acceso universal para todas las personas al servicio provisto por los comedores y merenderos; (ii) condiciones de habitabilidad, salubridad, iluminación, ventilación y seguridad establecidas por la normativa vigente y las buenas prácticas reconocidas en la materia; (iii) uso eficiente de energía; (iv) protocolos de emergencias y evacuación del lugar; y (v) medidas básicas de seguridad frente a incendios y posibles accidentes (botiquín de primeros auxilios, servicio de emergencias médicas, etc.).

A fin de poder garantizar que se cumpla con los estándares de la legislación nacional y del Banco Mundial, en el marco del Proyecto los comedores y merenderos participantes del Programa Alimentar Comunidad deberán preparar un plan de gestión ambiental y social básico que podrá tener el formato de un “checklist” ambiental y social a fin de monitorear el cumplimiento de los compromisos asumidos en relación con la gestión ambiental, social y de salud y seguridad tanto de las personas que se desempeñen en los establecimientos como de la comunidad.

Dicho checklist incluirá, entre otros, los siguientes temas: Gestión de residuos orgánicos y asimilables, y de otros residuos; almacenamiento y manipulación de alimentos (código alimentario / bromatología/[Guías sobre medio ambiente, salud y seguridad para el procesamiento de alimentos y bebidas](#) del Grupo Banco Mundial), higiene del lugar y las personas, aptitud del espacio físico para atención al público (ventilación, salidas de emergencia, señalización de emergencia, etc), cadena de frío, registro de quejas en el lugar, etc. Una primera versión del checklist se incluye en el presente documento como **Anexo II**.

En el caso de que alguno de los comedores participantes no cumpla con todos los requisitos mínimos establecidos, se deberá preparar un Plan de Adecuación cuyo cumplimiento podrá recibir apoyo y financiamiento a través del Componente 1 del Proyecto que incluye actividades para fortalecer las capacidades de los comedores y merenderos participantes en diversos temas incluyendo sus competencias para la gestión de riesgos de salud y seguridad ocupacional y de la comunidad.

El “checklist” o lista de verificación ambiental y social se incluirán en el Manual Operativo del Proyecto, que incluye al Programa Alimentar Comunidad.

6.3 Proceso de consulta sobre los riesgos ambientales y sociales

Se ha diseñado un plan de consulta previa que será parte de las actividades preparatorias e informativas del PPPI. El objetivo de esta actividad consiste en generar un informe de consulta previa de partes interesadas para el diseño Programa AlimentAR Comunidad, a partir del diagnóstico de las formas organizativas de comedores y merenderos comunitarios en cuanto a las modalidades de adquisición y distribución de alimentos en población vulnerable, y de las percepciones e impresiones acerca del nuevo programa.

Para ello se realizará un relevamiento exploratorio con un grupo clave conformado por las principales partes afectadas del programa, empleando técnicas cualitativas de relevamiento (entrevistas focalizadas semi-estructuradas -modalidad virtual y presencial-, y registros de observación en

campo). El producto final será un informe de carácter cualitativo y respetará el anonimato de los actores consultados. Asimismo, se realizará una reseña del informe que podrá ser compartida como devolución a las partes consultadas.

El detalle de estas actividades se encuentra descripto en el PPPI desarrollado para el Proyecto.

6.4. Mecanismo de atención de quejas y reclamos

A continuación, se describen los mecanismos de consultas y quejas vigentes para la Prestación Alimentar, que regirán también para Alimentar Comunidad:

Existen 5 vías de recepción de consultas y demandas que se pueden evaluar y registrar como incidencias:

- La principal y que concentra probablemente la mayor cantidad de casos es la línea de atención telefónica del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación: 0800-222-3294.
- Los oficios judiciales son otra de las vías más estables de recepción de reclamos.
- Reclamos realizados personalmente en las oficinas del Ministerio de Desarrollo Social, incluyendo los 56 Centros de Referencia²²
- El formulario de contacto del MDS: <http://www.desarrollosocial.gob.ar/contacto/>.²³
- Por último, las consultas que realizan las Defensorías al Ministerio de Desarrollo Social.

Las incidencias se registran en el sistema de tickets del Ministerio denominado SICOI. Dicho sistema permite la identificación de la llamada, una carga de la incidencia de manera detallada y parametrizada, y un historial de los reclamos realizados.

En todos los casos las demandas deben ser evaluadas para determinar la respuesta adecuada y el curso de acción. No todos los llamados, oficios y consultas constituyen incidencias en el sentido que se le brindan en este contexto. Para identificar si se trata de una incidencia hay algunas cuestiones que se deben (Corroborar existencia en el Padrón de la prestación Alimentar, revisar la Denegatoria de ANSES para beneficios sociales (CUIT) Certificación Negativa). Evaluada la pertinencia de generar una incidencia para la solución del problema por el cual la persona se contacta se debe proceder al registro del caso en el seguimiento de incidencias. Todas las incidencias se cargan con los siguientes datos: Tarjeta, CUIL, Nombre y Apellido, Correo electrónico, Celular/teléfono fijo, Provincia, Municipio). Solo se ingresarán incidencias en los siguientes casos:

Tipo de Incidencia	Situación / Tiempo de resolución
1. Pedidos de Reimpresión de la Tarjeta.	Debe modificar el lugar de envío de la tarjeta. Tiempo estimado de resolución: 2 meses

²² <https://www.argentina.gob.ar/desarrollosocial/dondeestamos>

²³ Vale destacar que a través de este mecanismo también se pueden recibir quejas o sugerencias de manera anónima.

2. Pedidos de Reubicación - Cambio de radicación de sucursal/banco	Debe modificar el lugar de envío de la tarjeta. Tiempo estimado de resolución: 2 meses
3. Errores de exclusión.	Dice cumplir los requisitos, pero no recibió el pago. No se encuentra en la base de búsqueda de la Prestación Alimentar, pero sí en la de AUH. Tiempo estimado de resolución: 3 meses
4. Cambio de titularidad - Apoderados	El titular era la madre y pasa al padre o se dispone el cuidado alternativo bajo la tutela/Guarda de la abuela. Tiempo estimado de resolución: 3 meses
5. Pedido de Baja	Solicitar la baja porque no desea recibir la Prestación Alimentar. Tiempo estimado de resolución: 1 mes

A su vez, las personas que deseen efectuar una denuncia relacionada con la ejecución de alguno de los programas en ejecución en el Ministerio de Desarrollo de la Nación podrán realizar las mismas por los canales informáticos establecidos para tal fin (Página Web del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación) y los que en el futuro de implementen, previa validación de su identidad.

Una vez validada la identidad el denunciante deberá cargar sus datos personales (nombre, apellido, dirección), sus datos de contacto (email, teléfono) como así también indicar en relación a que programa en ejecución va a efectuar la denuncia, detallando los hechos que constituyen la irregularidad objeto de la misma.

Finalizada la presentación, el sistema enviará un correo electrónico informando la recepción de la misma y brindará un número de denuncia que permitirá su identificación y el seguimiento del estado del trámite, el cual deberá ser proporcionado al/la denunciante.

A su vez, el/la denunciante podrá descargar en formato pdf el comprobante de la denuncia efectuada que tendrá el mismo contenido que el formulario completado.

Las denuncias ingresadas se clasificarán en:

a) Denuncias: aquellas en las cuales se evidencian faltas, infracciones o delitos en la ejecución de los programas que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo social, sin que en ello se encuentre vinculado ningún agente y/o funcionario del mismo.

b) Denuncias con componente interno: aquellas en las que pudieran encontrarse vinculados agentes y/o funcionarios del Organismo y que, presuntamente, configurarían faltas, infracciones o delitos por parte de estos.

c) Mera reclamación: aquellas que a criterio del funcionario no se constituyan en ninguna de las enumeradas en los apartados a) y b).

Ponderación y asignación de denuncias: Las denuncias que ingresen por medio de los canales informáticos, serán analizadas sistémicamente por la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN y se clasificarán en diferentes categorías, conforme a la cantidad y calidad de datos aportados por el denunciante. A los fines de la ponderación de las denuncias recibidas se deberán tener en cuenta tanto el programa vinculado, las personas involucradas, la/s irregularidad/es que motivan la misma, como así también la recurrencia de los hechos, debiendo para ello proceder a contactar al denunciante por los canales que este haya informado para ello y requerir del mismo las manifestaciones y aclaraciones que correspondan para la correcta ponderación de la denuncia efectuada. Una vez recibida la denuncia y ponderada, se derivará a las Secretarías con las que tenga vinculación el relato o los hechos mencionados a fin de ampliar los términos de la misma, constatar vinculación con el Ministerio o aclarar las cuestiones pertinentes. Una vez cumplido se efectuará un breve informe técnico legal, que dará cuenta de un resumen preliminar que sirva de insumo para la intervención que se explicita en los párrafos siguientes. Para el caso que del informe técnico legal la denuncia recibida evidencie la posible comisión de un delito, se dará intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS en la órbita de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA elevando al mismo informe detallado de lo actuado a los fines que la misma se expida sobre la conveniencia que el funcionario efectúe la correspondiente denuncia penal.

Para los casos en que pudiera inferirse algún tipo de abuso, agresión sexual o bien se infiera el riesgo de la integridad física de la persona denunciante, deberá darse tratamiento prioritario y poner a resguardo inmediato la condición de titular del beneficio que perciba. Asimismo, todo reclamo o inquietud vinculada a situaciones de violencias por motivo de género será derivado al canal especializado existente para su gestión, del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (MMGyD). El abordaje que se ha utilizado hasta hace un tiempo para trabajar situaciones de violencia se ha enfocado en que las personas que lo atraviesan realicen denuncias y se judicialicen los casos. De esta manera no se abordaban sus particularidades ni se contemplaban las causas estructurales que sostienen los casos de violencia por motivos de género. En este sentido, el Estado nacional, a través del MMGyD, se propone reflexionar sobre los viejos paradigmas, y construir un nuevo abordaje integral de las violencias. Este paradigma propone brindar asistencia, atención y acompañamiento a personas que atraviesan situaciones de violencia por motivos de género. Reconociendo la necesidad de aportar recursos (materiales y simbólicos) necesarios para que puedan desarrollar un proyecto de vida autónomo a través de estrategias conjuntas entre los diferentes actores sociales implicados. Como ejemplo de la puesta en marcha de políticas públicas integrales contra las violencias por motivos de género, el MMGyD presentó en 2020 el "[Plan Nacional de acciones contra las violencias por motivos de género 2020/2022](https://www.argentina.gob.ar/generos/plan-nacional-de-acciones-contra-las-violencias-por-motivos-de-genero-2020-2022)"²⁴. La línea 144 brinda atención, asesoramiento y contención para situaciones de violencias por motivos de género de manera gratuita y en todo el país. En casos de

²⁴<https://www.argentina.gob.ar/generos/plan-nacional-de-acciones-contra-las-violencias-por-motivos-de-genero>

riesgo, el canal relevante es el 911. El equipo es interdisciplinario y está compuesto por profesionales de las áreas del Derecho, la Psicología, el Trabajo Social y otras áreas afines, con capacitación y/o especialización en perspectiva de género. Contempla todos los tipos y modalidades de violencia: física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, simbólica, política, doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica, mediática y en el espacio público. Esta línea fue creada en 2013 para cumplir los objetivos establecidos por la Ley 26.485, art. 9. Todas las vías de contacto, gratuitas y con atención las **24 hs del día durante los 365 días del año, son:** llamado al [144](tel:144), WhatsApp al [1127716463](tel:1127716463), por email linea144@mingeneros.gob.ar y descargando la [app](#).

Para el caso que la denuncia recibida vincule agentes del Organismo y de los hechos denunciados resulta prima facie que el actuar de estos pudiere configurar faltas, infracciones o delitos se dará asimismo a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS a los fines que tome la intervención de su competencia.

Por su parte, en los supuestos en que se hubiese determinado la jurisdicción Municipal o Provincial en la cual se habrían cometido los hechos denunciados, se deberá cursar una comunicación a los responsables, según corresponda.

6.5 Plan de Capacitación Ambiental y Social

Durante la implementación del Proyecto se desarrollará un Plan de Capacitación Ambiental y Social, que será elaborado durante los primeros seis meses luego de la fecha de efectividad y actualizado anualmente. Este Plan incluirá instancias destinadas a capacitar a las personas que trabajan y concurren a comedores y merenderos, el cual como mínimo contará con los siguientes ítems:

- Perspectiva de género e interculturalidad;
- Prevención de violencia de género (conforme la Ley Micaela);
- Capacitación en la Gestión de RAEE;
- Gestión de residuos; y
- Bromatología / Manejo seguro de alimentos.

La capacitación en los comedores y merenderos se verificará con la aplicación del “Checklist de Gestión Ambiental y Social para Comedores y Merenderos Participantes en el Programa Alimentar Comunidad” que se presenta en **Anexo II**.

Anexo I – Atribuciones y Competencias Legales del MDS y de la Secretaría de Articulación de Política Social

En el marco de la Ley de Ministerios, Decreto 7/2019. DECFO-2019-7-APN-SLYT - Modificación competen las siguientes facultades al Ministerio de Desarrollo Social:

ARTÍCULO 23 bis.- Compete al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la política social orientada a la asistencia, promoción, cuidados e inclusión social y el desarrollo humano, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza, el desarrollo de igualdad de oportunidades para los sectores más vulnerables, en particular para las personas con discapacidad, las niñas, niños y adolescentes, las mujeres y los adultos mayores, la protección de las familias y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, así como en lo relativo al acceso a la vivienda y el hábitat dignos, y al cumplimiento de los compromisos asumidos en relación con los tratados internacionales y los convenios multinacionales, en materia de su competencia y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL.
3. Entender en la ejecución de las acciones tendientes a garantizar condiciones de bienestar de la población más vulnerable.
4. Entender en la planificación y fiscalización de las políticas establecidas por PODER EJECUTIVO NACIONAL que se implementen en materia de promoción, protección, cuidado, inclusión social, capacitación y desarrollo humano, en un todo de acuerdo con los compromisos asumidos por el país en los distintos tratados y convenios internacionales.
5. Entender, en el ámbito de su competencia, en situaciones de emergencia social que requieran el auxilio del Estado Nacional.
6. Entender en las medidas y acciones tendientes a obtener financiamiento para planes de desarrollo social, dentro de las pautas establecidas por el Jefe de Gabinete de Ministros, controlando —en el ámbito de su competencia— el cumplimiento por los organismos ejecutores —nacionales, provinciales o municipales— de los compromisos adquiridos.
7. Entender en la coordinación de toda la política social del Estado Nacional y sus respectivos planes de desarrollo en los ámbitos nacional, provincial y municipal, diseñando, promoviendo y apoyando las actividades tendientes a mejorar la estructura institucional de las políticas y programas sociales públicos.
8. Intervenir en las actividades de carácter internacional relacionadas con el desarrollo social como así también ejercer la representación de la República Argentina en las reuniones, foros y ámbitos internacionales vinculados con el desarrollo humano, la promoción y garantía de los derechos sociales.
9. Entender en la reglamentación, control y auditoría de los programas sociales descentralizados a las provincias, municipios y organizaciones no gubernamentales, por transferencia o coparticipación.

10. Intervenir en la definición de los criterios de asignación de recursos financieros del Estado Nacional destinados a la población en situación de pobreza y a los grupos sociales especialmente vulnerables.
11. Entender en la organización y operación de un sistema de información social, con indicadores relevantes sobre los grupos poblacionales en situaciones de vulnerabilidad, que permita una adecuada focalización del conjunto de las políticas y programas sociales nacionales.
12. Entender en la identificación, registro único de las familias e individuos destinatarios de programas sociales nacionales, monitoreando dichos programas y políticas a través de una evaluación de resultado e impacto de los mismos.
13. Entender en la formulación, normatización, coordinación, monitoreo y evaluación de las políticas alimentarias implementadas en el ámbito nacional, provincial y municipal, como así en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de todos los programas alimentarios implementados en el ámbito nacional.
14. Intervenir en la elaboración y ejecución de acciones tendientes a lograr el pleno desarrollo personal de las personas con discapacidad en particular aquellas en situación de pobreza.
15. Entender en la ejecución de acciones de asistencia directa a personas en situación de vulnerabilidad social, tanto del país como fuera de él, participando en acciones en cumplimiento de compromisos o planes de ayuda internacionales.
16. Entender en la formulación de las políticas destinadas a la infancia y a la adolescencia y en el diseño, ejecución, coordinación, monitoreo y evaluación de programas de promoción, protección, cuidado y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes, siguiendo los lineamientos de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.
17. Entender en la formulación de las políticas destinadas a la familia y en el diseño, ejecución, coordinación, monitoreo y evaluación de programas de promoción, protección y desarrollo de la familia, y en las tendientes al cumplimiento de los tratados internacionales incorporados en el artículo 75, inciso 22, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.
18. Entender, en el ámbito de su competencia, en la elaboración, dirección y fiscalización de los regímenes relacionados con niños, niñas, adultos mayores, mujeres, jóvenes, personas con discapacidad y otros actores de la comunidad que se encuentren en estado de vulnerabilidad social, así como en la defensa y garantía de sus derechos.
19. Entender en la formulación de las políticas destinadas a los adultos mayores y en la coordinación de programas de promoción, el cuidado y la integración social de las personas mayores.
20. Intervenir en la elaboración de normas de acreditación que regulen el funcionamiento, control y evaluación de las instituciones y organizaciones destinadas a la atención y cuidado de los adultos mayores.
21. Entender, en el ámbito de su competencia, en la formulación, ejecución, coordinación, monitoreo y evaluación de programas destinados al fortalecimiento de instituciones locales.

22. Entender en la formulación de políticas tendientes al fortalecimiento del desarrollo e implementación del paradigma de la Economía Social en todo el territorio nacional.
23. Entender en el diseño e implementación de planes para la aplicación de los instrumentos metodológicos de la Economía Social, principalmente la promoción de Microcréditos, adopción de Marca Colectiva y promoción de la comercialización comunitaria destinados al fortalecimiento de las capacidades de inclusión de la población en situación de vulnerabilidad social.
24. Entender en las acciones que promuevan el desarrollo humano en áreas de pobreza rural y urbana mediante la promoción de actividades productivas.
25. Intervenir en la elaboración, ejecución y fiscalización de programas integrados de seguridad social en lo atinente a los aspectos del ámbito de su competencia.
26. Supervisar la elaboración, aplicación, ejecución y fiscalización de los regímenes de mutualidades y el control de las prestaciones sociales brindadas por entidades cooperativas.
27. Entender en la asignación y distribución de subsidios tendientes a resolver estados de necesidad no previstos o no cubiertos por los sistemas vigentes, y en los que se otorguen a entidades públicas o privadas que desarrollan actividades de asistencia a la población.
28. Entender en la promoción, cooperación y asistencia técnica de las instituciones de bien público destinadas a la asistencia de la población, como así en el registro y fiscalización de aquellas y de los organismos no gubernamentales, organizaciones comunitarias y de base, y en la coordinación de las acciones que permitan su adecuada y sistemática integración en las políticas y programas sociales.
29. Entender en la promoción, programación, ejecución y control de actividades tendientes a la reactivación de conjuntos sociales, mediante la paulatina delegación de responsabilidades sociales desde el Estado hacia la comunidad o entidades intermedias.
30. Entender en la aplicación de los tratados internacionales relacionados con los temas de su competencia, e intervenir en la formulación de convenios internacionales en los asuntos propios de su área.

Según la Decisión Administrativa 723/2020 la Dirección de Articulación Social Productiva, bajo la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, tiene como responsabilidad primaria promover la vinculación y apoyo de la Jurisdicción a organismos públicos, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales que desarrollen iniciativas de impacto social y local y asistir a la Secretaría de Articulación de Política Social en la vinculación con entidades privadas y de la sociedad civil que también desarrollen dichas iniciativas.

Acciones:

1. Diseñar acciones de apoyo técnico y financiero a proyectos socio-productivos que contribuyan al desarrollo local en comunidades de alta vulnerabilidad social.
2. Articular acciones el Ministerio de Educación y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con el objeto de fortalecer el acceso a fuentes de financiamiento para programas de terminalidad educativa, formación profesional e inserción socio laboral de grupos en situación de riesgo inmediato o vulnerabilidad social.

3. Asistir a organismos provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales, entidades privadas y de la sociedad civil en el diseño metodológico de proyectos productivos de carácter integral

4. Brindar apoyo técnico y metodológico a iniciativas de certificación de competencias, con especial énfasis en los sectores de la Construcción, Textil, de Reciclado de Residuos, Cuidado de Personas y Producción de Alimentos, articulando acciones con las áreas y organismos de la Administración Pública Nacional con competencia específica.

5. Diseñar e implementar dispositivos de abordaje específicos para el acompañamiento de los participantes de programas sociales y de sus grupos familiares, en acciones de inclusión social y laboral, en coordinación con las áreas correspondientes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

6. Implementar acciones de vinculación y apoyo a organismos públicos, provinciales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y municipales, entidades privadas y de la sociedad civil que se encuentren desarrollando iniciativas de impacto social y local.

Por su lado, la Dirección de Organización Comunitaria de la Subsecretaría de Articulación y Comunicación Comunitaria tiene como responsabilidad primaria promover la inclusión social a través del diseño e implementación de políticas sociales de fortalecimiento de capacidades de organización comunitaria en los diversos grupos poblacionales priorizados.

Asimismo, la Dirección Nacional de Estrategias de Comunicación Popular y Comunitaria, bajo la Subsecretaría de Articulación y Comunicación Comunitaria tiene la responsabilidad primaria de promover el desarrollo de ámbitos de participación comunitaria en los que se fortalezcan el enfoque de derechos de los diversos grupos poblacionales priorizados y las capacidades e instrumentos de comunicación popular

Finalmente, la Dirección de Logística bajo la Secretaría de Articulación de Política Social tiene la responsabilidad primaria de dirigir la gestión logística de los depósitos jurisdiccionales existentes o a crearse, destinados al almacenamiento de mercaderías para la atención social de las necesidades de la población, de acuerdo a las directivas emanadas desde las autoridades con responsabilidad en cada caso.

Anexo II – Checklist de Gestión Ambiental y Social para Comedores y Merenderos Participantes en el Programa Alimentar Comunidad

Almacenamiento y manipulación de alimentos			
¿El Comedor/Merendero cuenta con lugar adecuado para el almacenamiento de los alimentos secos que compra / recibe?	Si	No	Comentarios:
¿El Comedor/Merendero cuenta con lugar adecuado para el almacenamiento de los alimentos frescos que compra / recibe?	Si	No	Comentarios:
¿El comedor/Merendero cuenta con personal capacitado para la manipulación segura de alimentos?			
Higiene del lugar y las personas			
¿El lugar se limpia diariamente y/o antes y después de proveer el servicio de alimentos?	Si	No	Comentarios:
¿El comedor/merendero cuenta instalaciones sanitarias adecuadas para el personal y para las personas que asisten al lugar para comer?	Si	No	Comentarios:
Gestión de Residuos			
¿El lugar cuenta con un espacio seguro destinado a la disposición de residuos orgánicos y asimilables?	Si	No	Comentarios:
¿El comedor/merendero cuenta con un mecanismo para la disposición de residuos reciclables?	Si	No	Comentarios:
¿Las actividades del comedor generan otro tipo de residuos diferentes a los mencionados en las dos preguntas anteriores? Si es así, ¿cuenta con un espacio seguro para la disposición de dichos residuos?	Si Si	No No	
Espacio físico			

¿El espacio donde tiene actividad el comedor/Merendero cuenta con un sistema de ventilación adecuado?	Si	No	Comentarios:
¿El espacio donde tiene actividad el comedor/Merendero cuenta con un sistema de iluminación adecuado?			Comentarios:
¿El espacio donde tiene actividad el comedor/Merendero cuenta con salidas de emergencia?	Si	No	Comentarios:
¿Las salidas de emergencia mencionadas en la respuesta anterior se encuentran correctamente señalizadas?	Si	No	Comentarios:
¿El lugar cuenta con elementos para apagar incendios (matafuegos / manguera)?	Si	No	Comentarios:
¿El lugar cuenta con instalaciones eléctricas adecuadas?	Si	No	Comentarios:
¿El lugar cuenta con un botiquín de primeros auxilios	Si	No	Comentarios:
Gestión de quejas y reclamos			
¿El Comedor/Merendero cuenta con un buzón de quejas y reclamos en el lugar?	Si	No	Comentarios:
¿Hay en el lugar cartelería con información sobre los mecanismos de gestión de quejas, reclamos y sugerencias del proyecto?	Si	No	Comentarios:
Capacitación ambiental y social			
¿El personal del comedor recibió capacitación sobre manipulación segura de alimentos?	Si	No	Comentarios:
¿El personal del comedor recibió capacitación sobre salud y seguridad ocupacional?	Si	No	Comentarios:

¿El personal del comedor recibió capacitación sobre preparación y respuesta a las emergencias?	Si	No	Comentarios:
¿El personal del comedor recibió capacitación sobre prevención de violencia de género incluyendo acoso sexual, explotación sexual y/o abuso infantil?	Si	No	Comentarios:



MDSNacion

www.argentina.gob.ar/desarrollosocial

Av. 9 de julio 1925 (C1073ABA)
0800-222-3294 / (011) 4379-3600
Ciudad Autónoma de Bs. As. / República Argentina